



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación. 55874

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Portavocía

Delegación de Competencias. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se revoca y deja sin efectos la Resolución de 16 de noviembre de 2021, por la que se delega la firma de determinadas competencias en materia de personal en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico. 55917



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. **55918**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Monliz España, SLU, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE de Badajoz. **55934**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Panaderías Reunidas de Almoharín, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas. **55942**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Plata Asesores & Consultores, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **55950**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y San Mateo Hotel, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. **55958**



Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa SCL Tierras Gordas, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo. **55966**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Roberto Sánchez Sánchez, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera. **55974**

Convenios. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomalia, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado, para el ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **55982**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 251/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **55990**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0001735/2021, seguido a instancias de Uniplay, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **55991**

Convenios. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, primera fase de Badajoz. **55992**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del "Ayuntamiento de Vivares y la Corporación Local". **55997**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 35/21, de 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal n.º 78/2021, procedimiento abreviado n.º 107/2019. **56036**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de polígono industrial, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno. Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: IA21/269..... **56038**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del apoyo 5135 de la línea aérea media tensión "Torrejón El Rubio" de la STR "Jaraicejo", de hormigón por uno de celosía, para poder instalar en él un reconector". Término municipal: Torrejón El Rubio (Cáceres). Expte.: AT-9289. **56061**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Tiétar 1" n.º140500320", en Tiétar (Cáceres)". Término municipal: Tiétar (Cáceres). Expte.: AT-9331..... **56065**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 kV en Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9335..... **56069**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-01- "Autovía 1" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV. Términos municipales: Valdehúncar, Millanes y Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9227. **56073**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Subastas. Anuncio de 22 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc..... **56078**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Construcción de nueva subestación eléctrica 20/15 kV, en el TM la Parra (Badajoz)". Término municipal: La Parra. Expte.: 06/AT-1788/18036. **56083**

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación Jerez de los Caballeros, nueva ampliación, edificio MT en el termino municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18015..... **56087**

Gas. Anuncio de 18 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-652. **56090**

Ayuntamiento de Campanario

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 11 de noviembre de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **56094**



Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Edicto de 5 de noviembre de 2021 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público año 2020. **56095**

Autoescuela Extremeña S. Coop

Cooperativas. Anuncio de 16 de noviembre de 2021 sobre disolución y liquidación de la Cooperativa. **56096**

Viviendas Alburquerque, Sociedad Coop.

Cooperativas. Anuncio de 4 de junio de 2021 sobre acuerdo de disolución de la sociedad. **56097**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación. (2021050196)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines del mismo, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.

Los objetivos planteados en esta norma derivan de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, aprobada el 15 de octubre de 2020 y del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2021-2022, aprobado el 7 de julio de 2021, que sitúa a la persona joven en el centro del sistema de las políticas activas de la Junta de Extremadura como principal protagonista.

El objetivo del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2021-2022 es contribuir, a través de los Centros de Empleo del SEXPE y de los Puntos de Prospección y Orientación Profesional de Extremadura (Red POPPEX), a que las personas jóvenes extremeñas sean protagonistas de su presente y su futuro, decidan sobre su diseño y puedan construirlo aprovechando el apoyo de las políticas activas de empleo que se ponen en marcha en dicho plan, a través de nuevos modelos de orientación laboral profesional personalizados, que contribuyan a tomar las decisiones adecuadas en cada momento, teniendo como finalidad la mejora de la empleabilidad y la integración efectiva en el mercado laboral.

Las personas jóvenes son uno de los colectivos más castigados por la larga crisis de los últimos años, siendo sus principales consecuencias la incorporación más tardía al mercado de trabajo, así como en unas condiciones laborales que tienen un amplio margen para su mejora. Con una tasa de empleo juvenil por encima del 40%, se va a trabajar en diseñar un circuito marcado por la atención y acompañamiento personalizado de cada una de las personas jóvenes de nuestra región en situación de desempleo, que les permita construir un itinerario adaptado a la mejora de su empleabilidad.

Mediante la Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, teniendo como justificación que existen una serie de problemas importantes y comunes que afectan al colectivo de personas jóvenes.



Con el fin de avanzar más para que la eficacia de la orientación como instrumento de mejora de la empleabilidad sea mayor y el uso de recursos al servicio de la orientación laboral sea lo más eficiente posible, se aprobó la Orden TMS/941/2019, de 6 de septiembre, por la que se distribuyen territorialmente subvenciones adicionales en el ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Una de las cuestiones principales que recoge esta orden es la necesidad de reforzar los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas mediante la contratación por tiempo determinado de personas dedicadas a labores de orientación para personas desempleadas con el objeto de favorecer su inserción, así como llevar a cabo labores de prospección. En nuestro ámbito regional, la redistribución de fondos estatales que recoge el artículo 5.3 de la citada orden, se instrumenta a través de la elaboración del Plan de intensificación de la orientación y prospección laboral, como documento estratégico, cumpliendo así con el objetivo de dar valor a los servicios de Orientación y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, la red existente de profesionales de la orientación y prospección en los Centros de Empleo se ha visto incrementada con la puesta en marcha de la estructura POPPEX (Puntos de Orientación Profesional y Prospección de Extremadura), a través de los Planes Estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para personas paradas de larga duración desde 2019 hasta 2021, ofreciendo así unos servicios de orientación más especializada con colectivos que ahora mismo tienen más dificultades para su inserción. Esta nueva incorporación de personal técnico de orientación y prospección POPPEX se han integrado en redes territoriales asegurando una implementación global de las políticas de empleo.

En el capítulo I de esta orden se establece un programa de acompañamiento hacia el empleo estable, en el que se determinan las actuaciones de intermediación activa necesarias para la incorporación de las personas desempleadas en el mercado laboral extremeño y conseguir la estabilidad de esos puestos de trabajo. Las actuaciones se desarrollarán por el personal técnico de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, tanto en los Centros de Empleo como en los Puntos de Prospección y Orientación Profesional de Extremadura (Red POPPEX) y por el personal técnico de las entidades colaboradoras (en adelante, se definirán como personal de orientación/prospección).

Estas actuaciones se desarrollan en tres fases, en la primera se identifican desde la prospección de empleo los perfiles demandados por las empresas, en especial aquellos puestos con carácter más permanente, y se detectan las candidaturas más adecuados a dichos puestos. En una segunda fase, se conecta la prospección profesional con la orientación y se marca un plan de acción en el que se determinarán las herramientas necesarias para que la persona demandante de empleo cumpla con el perfil solicitado por las empresas y se diseña un itinerario



individual y personalizado de empleo, que propicie el paso a la tercera fase, la de contratación de la persona demandante de empleo por la empresa y su seguimiento, ofreciéndole un acompañamiento por parte de la orientación con el fin de proporcionarle posibles nuevas acciones para adquirir otras competencias que se consideren necesarias para reforzar la permanencia en el puesto de trabajo.

La juventud extremeña es la mejor cualificada en los últimos diez años, pero las personas jóvenes con titulación universitaria o de formación profesional, también tienen dificultades para encontrar empleo debido a su falta de experiencia o porque su formación no se adapta a los requerimientos que demanda el mercado, lo que justifica que, una vez que estas personas hayan recibido las actuaciones de intermediación descritas en el capítulo I, se ofrezcan a las empresas privadas unos incentivos para que les ofrezcan un contrato que les proporcione experiencia en el mundo laboral y que mediante el acompañamiento durante la duración de dicho contrato, se consiga su permanencia en el puesto de trabajo.

El Plan de Empleo Joven de Extremadura 2021-2022 contempla veintiocho medidas, divididas en 4 ejes. Las ayudas reguladas en el capítulo II de esta norma se encuadran en el "Programa Oriemplex- Joven", dentro del Eje 4, "Oportunidades de empleo". A través de dicho programa, se establecen ayudas a la contratación temporal de personas jóvenes que hayan finalizado estudios universitarios o de formación profesional y que inicien un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que les ofrezca las oportunidades suficientes para incorporarse al mercado de trabajo y desarrollar las tareas que las empresas requieren. Las contrataciones temporales deben responder a razones de carácter productivo y organizativo y a una necesidad siempre basada en situaciones ocasionales e imprevisibles de la actividad empresarial.

Estas contrataciones temporales, si se transforman en contrataciones indefinidas, serán susceptibles de recibir ayudas a través de la Orden de 4 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las cuantías de las ayudas se establecen en función del grupo de cotización en el que se encuadre a la persona objeto de subvención. La cualificación y formación requerida por un puesto de trabajo, así como las funciones a desempeñar en el mismo, van asociadas al grupo profesional en el que se encuadre y, en función de este, se determina la pertenencia a uno u otro grupo de cotización.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras



autónomas que solicitan las ayudas, aun siendo personas físicas, en su condición de empresario que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

Las subvenciones establecidas se van a financiar mediante el Plan de Empleo de Extremadura para la realización de medidas que incrementen el empleo, establecido en la disposición adicional centésima décima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2021 y los sucesivos planes de empleos que, para el mismo fin, puedan establecer las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente orden contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población joven en el medio rural. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

De conformidad con todo lo anterior, mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras del programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, haciendo uso de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por La Ley 8/2019, de 5 de abril,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

Programa de acompañamiento hacia el empleo estable

Artículo 1. Objeto.

1. Este capítulo tiene por objeto establecer un programa de acompañamiento hacia el empleo estable determinando las actuaciones de intermediación activa necesarias para la incorporación de las personas desempleadas en el mercado laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conseguir la permanencia en el mismo.
2. Las actuaciones se desarrollarán por el personal técnico de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, tanto en los Centros de Empleo como en los Puntos de Prospección y Orientación Profesional de Extremadura (Red POPPEX) y por el personal técnico de las entidades colaboradoras (en adelante, se definirán como personal de orientación y prospección).

Se consideran entidades colaboradoras aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, beneficiarias de las subvenciones aprobadas al amparo de la Orden de 17 de noviembre 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo, o norma que la sustituya y durante el periodo de vigencia de concesión de las citadas subvenciones.

En la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, están disponibles los datos de contacto y ubicación de los Centros de Empleo y de los Puntos de Prospección y Orientación Profesional de Extremadura (Red POPPEX).

Artículo 2. Personas destinatarias de las actuaciones.

1. Las actuaciones irán destinadas a las personas menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional (básica, media y superior), que figuren inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El personal de orientación y prospección llevará a cabo un procedimiento que comprenderá actuaciones de orientación: información, diagnóstico, asesoramiento, motivación y determinación del perfil profesional y de competencias precisadas por las empresas, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda activa de empleo e intermediación laboral, que potencie la intermediación activa y la personalización de los servicios en base al diagnóstico y diseño de itinerarios de inserción y formación individualizados.

Artículo 3. Fases del programa.

Se trabajará paralelamente en las distintas fases, ya que las funciones del personal de orientación y prospección, inicialmente, están diferenciadas, pero trabajarán de manera conjunta en la "fase de conexión".

1. Fase previa:

- a. Trabajo de Prospección: Trabajo con la red de empresas de la zona detectando las ofertas de trabajo e identificando los perfiles a incorporar.

Partiendo de una perspectiva de género, resulta necesario detectar los posibles sesgos de género que pudieran existir con la finalidad de minimizarlos e incluso eliminarlos. A tal fin, durante el trabajo de prospección en las empresas de la zona, se estudiará la posible existencia de sectores productivos y profesiones donde uno de los dos sexos esté subrepresentado para que, una vez detectadas estas diferencias, tratar de compensarlas, favoreciendo la participación, la formación y la contratación de hombres en sectores y puestos de trabajo con sobrerrepresentación femenina y la participación de mujeres en aquéllos con sobrerrepresentación masculina.

Además, a través de las visitas y detección de necesidades laborales realizadas por los prospectores, éstos llevarán a cabo estudios de aquellos puestos de trabajo más solicitados por comarcas y sus competencias asociadas, con el fin de ir preparando a las personas en situación desempleada previamente a las necesidades empresariales.

Además, realizarán un reconocimiento de la permanencia en el tiempo y estabilidad de los puestos ofertados. Para ello, el personal de prospección llevará a cabo el proceso de ajuste entre lo que la empresa necesita para cubrir un puesto de trabajo con carácter permanente y lo que la persona candidata es capaz de aportar, buscando el equilibrio entre las tareas y funciones a realizar y la titulación académica requerida para optar al puesto de trabajo ofertado.

- b. Trabajo de Orientación:

Atendiendo al nuevo enfoque diseñado en orientación, donde la misma se convierte en un acompañamiento, el personal de orientación tendrá un papel esencial preparando a la persona candidata para acceder a los diferentes puestos de trabajo captados por el personal de prospección, entrenando las competencias y capacidades más requeridas por las empresas para desempeñar el puesto de la forma más adecuada.



2. Fase de Conexión:

El personal de orientación y prospección será responsable de la elaboración de un itinerario de empleo que es reconocido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y que tiene como finalidad principal proporcionar a la persona demandante de empleo todas las competencias necesarias para la consecución de un puesto de trabajo, se determina una fase de conexión entre el trabajo realizado por el personal de prospección, detectando los puestos de trabajo a cubrir en las empresas y el trabajo realizado por el personal de orientación con las personas usuarias que puedan ser candidatas al puesto de trabajo ofertado, que se desglosa en las siguientes actuaciones:

a. Conexión del proceso de prospección profesional y orientación laboral.

Definidos por el personal de prospección los puestos de trabajo que la empresa solicita cubrir y, atendiendo al nuevo enfoque diseñado en orientación, donde la misma se convierte en un acompañamiento, el personal de orientación tendrá un papel esencial preparando a la persona candidata para acceder al puesto de trabajo que la empresa oferte y realizando un trabajo de preselección.

Para ello, se analizarán el mayor número posible de candidaturas de calidad, teniendo en cuenta tanto a las personas desempleadas propuestas por el personal de orientación como la base de datos del SEXPE, difundiendo la oferta de empleo en el Sistema Nacional de Empleo y teniendo en cuenta las candidaturas propuestas por las propias empresas.

El personal de orientación comprobará si la persona candidata propuesta tiene adquiridas las competencias correspondientes y en caso de no ser así, se procederá a iniciar un itinerario individual y personalizado de empleo estableciendo las acciones necesarias para la adquisición de dichas competencias.

En este acompañamiento que realizará el personal de orientación con la persona desempleada, se marcará un plan de acción, que servirá de guía de las sesiones de trabajo. Este plan determinará las herramientas necesarias para que la persona demandante de empleo cumpla el perfil solicitado por la empresa.

El plan de acción estará determinado bajo el marco de lo dispuesto en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. En este sentido, el protocolo a seguir contendrá las siguientes acciones:

- Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil. Atención específica a la persona

usuaria para identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, sus intereses y las posibles oportunidades profesionales.

- Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo (IPE). Elaboración del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo según su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre la persona usuaria y el SEXPE.
- Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad. Con un seguimiento individual y personalizado por parte del personal de orientación de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones.

b. Itinerario Personalizado de Empleo, definición de las competencias que tiene el puesto de trabajo.

El itinerario personalizado de empleo contendrá una propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal adecuada para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona usuaria.

Se priorizará la adquisición de las competencias necesarias para desempeñar el puesto de trabajo ofertado, destacando además de las competencias profesionales de la ocupación en cuestión que posea la persona, las siguientes:

- Competencias genéricas y transversales.

Son aquellas competencias comunes a la mayoría de profesionales, que se definen como el "conjunto de habilidades y aptitudes que la persona debe tener para un desarrollo óptimo a nivel personal, laboral y social" y se relacionan con la puesta en práctica integrada de aptitudes, rasgos de personalidad, conocimientos adquiridos y valores, además son necesarias para desenvolverse de forma competente a nivel requerido por el empleo, al tiempo que permite una continua adaptación al cambiante mundo laboral.

La Unión Europea establece un marco de desarrollo para potenciar estas competencias, el Marco europeo de competencia emprendedora (EntreComp).

Las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender,



orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

- Competencias digitales.

Según el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp 2.1), base para el desarrollo y la planificación estratégica de las iniciativas de competencia digital a nivel europeo, la competencia digital (CD) es aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso del tiempo libre, la inclusión y participación en la sociedad.

Siendo dichas competencias digitales, básicas para dar respuesta a las nuevas necesidades provenientes de los cambios tecnológicos, digitales y productivos que puedan producirse para dar respuesta a las demandas del mercado laboral, tanto normalizadas propias del desarrollo económico y social como provenientes de situaciones como la actual pandemia y sus repercusiones en el mismo.

- c. Aportación de las características y elementos necesarios para estabilizar el empleo.

La preselección de las candidaturas se realizará atendiendo a los itinerarios determinados para ellas y alcanzadas las competencias que, junto con el personal técnico de acompañamiento, hayan decidido que tenían que adquirir para desarrollar de manera óptima el puesto de trabajo ofertado, susceptible de ser subvencionado a través de las ayudas recogidas en el capítulo II de la presente orden.

Se informará a la empresa de los resultados obtenidos a fin de que pueda realizar la selección de entre las candidaturas enviadas o bien directamente formalizar el oportuno contrato de trabajo con la persona candidata propuesta por el SEXPE.

En este sentido, se tendrá en cuenta la labor del personal de prospección en cuanto a las necesidades detectadas por él en la empresa solicitante y que, una vez solventadas y cubiertas con la contratación del trabajador que cumple con el perfil definido y con todas las competencias necesarias para un buen desarrollo de su trabajo, pueda conllevar como resultado el mantenimiento del empleo estable mediante la conversión del contrato de trabajo subvencionado en una contratación indefinida.

3. Fase de contratación y seguimiento.

Al ser la finalidad de este programa la incorporación de personas jóvenes desempleadas de nuestra región al mercado laboral y su mantenimiento en el mismo, con la consecución de



un empleo estable con permanencia en el tiempo, el personal de orientación determinará un seguimiento de la persona contratada a fin de proporcionarle posibles nuevas acciones para adquirir otras competencias que se consideren necesarias para asegurar dicha permanencia en el puesto de trabajo e incluso, facilitarle aquellas competencias que hagan que su puesto de trabajo resulte a la empresa imprescindible o esencial su mantenimiento.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 4. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en las entidades colaboradoras definidas en el apartado 2 del artículo 1, todo ello conforme a lo establecido en capítulo I de la presente orden, que les proporcione un acompañamiento hacia un empleo estable.

Artículo 5. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 6. Financiación y régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en el presente capítulo se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas reguladas en el presente capítulo se financiarán mediante el Plan de Empleo de Extremadura para la realización de medidas que incrementen el empleo, establecido en la disposición adicional centésima décima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2021 y los sucesivos planes de empleos que, para el mismo fin, puedan establecer las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado.
3. Además, también se podrán financiar las subvenciones con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territo-



rialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4. Las ayudas establecidas en el presente capítulo son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.

En cualquier caso, el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en el presente capítulo están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola y su modificación por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, a 100.000€ cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, o a 20.000€ cuando la empresa opere en el sector agrícola.

Artículo 8. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente capítulo, empresas, personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en esta orden. En este caso, deberán hacerse constar expre-



samente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que serán asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- b. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- c. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo las comunidades de regantes.
- d. Los colegios profesionales.

3. A los efectos de la presente orden, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este artículo.

Artículo 9. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para poder acceder a las ayudas reguladas en este capítulo, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación, por parte de la entidad solicitante, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en el anexo de solicitud de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Que, hasta el fin del periodo de obligaciones, el puesto de trabajo por el que se solicite la subvención:

- a. Radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b. Esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 - c. No resulte excluido del ámbito de aplicación de esta orden en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 y cumpla los requisitos que adicionalmente se establecen en el artículo 11.
3. Que, con anterioridad a la contratación objeto de subvención, la entidad haya presentado oferta de empleo, preferentemente a través de la herramienta emple@, en los centros de empleo del SEXPE o en los Puntos de Orientación Profesional y Prospección de Extremadura (red POPPEX), para el puesto de trabajo a cubrir con la contratación objeto de subvención, que se formalizará según lo establecido en el artículo 11 de esta norma sobre contratos subvencionables y personas destinatarias de las ayudas.

Artículo 10. Exclusiones.

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente capítulo los siguientes supuestos:
- a. Las contrataciones con personas que no hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en entidades colaboradoras en los 365 días anteriores al contrato objeto de subvención.
 - b. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
 - c. Los contratos formativos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores: Contratos de trabajo en prácticas y contratos para la formación y el aprendizaje.
 - d. Contratos de interinidad.
 - e. Los contratos temporales celebrados con personas trabajadoras en situación de exclusión social por empresas de inserción.
 - f. Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de
 - 1º Personas trabajadoras autónomas solicitantes.
 - 2º Las personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica solicitantes.
 - 3º Administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellas personas que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado



por consanguinidad o afinidad, posea/n, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.

- g. Las contrataciones de las propias personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente, quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- h. Contrataciones realizadas con quienes, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hubiesen mantenido alguna relación laboral en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación, tal y como ésta se define en el apartado 2 de este artículo.
- i. Las contrataciones de personas que ostenten la condición de personas asociada-trabajadora en empresas de economía social.
- j. Las contrataciones de personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hayan estado dados de alta como Autónomos Colaboradores o Autónomos Económicamente Dependientes de quien solicite la ayuda.
- k. Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- l. Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- m. Las contrataciones efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- n. Las relaciones laborales derivadas de contratos de puesta a disposición.
- o. Las contrataciones efectuadas por las entidades pertenecientes al Sector Público.
- p. Las contrataciones por subrogación.



- q. Las contrataciones realizadas por entidades que, obligadas según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, incumplan con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
2. A efectos de lo establecido en este capítulo, se entenderá que existe vinculación entre empresas siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100.
 - b. Si en dichas empresas, cualquiera de las personas socias, miembros del Consejo de Administración o sus parientes, que posean una participación en las mismas igual o superior al 25 por 100, o ejerzan funciones de dirección y gerencia de la sociedad cualquiera de ellos, sean familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
 - c. Personas trabajadoras autónomas y entidades sin personalidad jurídica, cuando entre cualquiera de los titulares, socios o comuneros, tanto de una como de otra, exista vínculo de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, siempre y cuando desarrollen actividades análogas o complementarias según el grupo CNAE y la contratación se efectúe en la misma localidad.
 - d. Empresas a las que la entidad solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 11. Contratos subvencionables y personas destinatarias de las ayudas.

- 1. Podrán ser objeto de subvención los contratos eventuales por circunstancias de la producción y los contratos por obra y servicio determinado, a jornada completa y con una duración de seis meses.
- 2. Serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas trabajadoras desempleadas que en el momento de la contratación estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo y carezcan de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.



3. Las personas objeto de subvención, a fecha de inicio de la contratación, deben ser menores de 30 años y tener titulación universitaria o de Formación Profesional.
4. Con anterioridad a la contratación, la persona objeto de subvención tendrá que haber iniciado un itinerario personalizado de empleo en los últimos 365 días en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en entidades colaboradoras.
5. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Público de Empleo a través de la aplicación informática CONTRAT@.
6. Los requisitos regulados en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener la contratación objeto de subvención durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.

Para el cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, en el supuesto de extinción del contrato de trabajo de la persona objeto de subvención o suspensión de la relación laboral, por cualquiera de los motivos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, la entidad beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del presente capítulo. Si dicha circunstancia se produce en el último mes del período de obligaciones, este período de seis meses se verá incrementado en el mismo número de días necesarios para efectuar la sustitución.

2. Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.
3. A los efectos de esta orden, únicamente se admitirá la reducción de la jornada cuando esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de las personas trabajadoras previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
4. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.



5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
7. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
8. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.

Artículo 13. Sustitución de personas trabajadoras subvencionadas.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener la contratación establecida en el artículo 12.1 de la presente orden, en el supuesto de extinción del contrato de trabajo o suspensión en cualquiera de sus modalidades, la empresa solicitante de la subvención está obligada a cubrir la vacante de acuerdo con los requisitos y las obligaciones previstas en el presente capítulo, y, en su caso, en la resolución de concesión, así como con las siguientes condiciones:
 - a. El plazo para realizar la sustitución será de quince días a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social de la persona trabajadora o desde la fecha de suspensión del contrato de trabajo.
 - b. La duración del nuevo contrato será, en caso de extinción, como mínimo la del tiempo que reste hasta completar la duración subvencionada de seis meses. En caso de suspensión de la relación laboral, la duración será igual al tiempo que dure dicha suspensión, permitiéndose en este caso la utilización del contrato de interinidad para la sustitución.
 - c. Las personas sustitutas deben cumplir los mismos requisitos de titulación y grupo de cotización que la personas sustituida y haber iniciado un itinerario personalizado de empleo en los 365 días anteriores a la contratación. Si no se cumple lo anterior, no se concederá la ayuda, o si esta se ha concedido, será motivo de revocación de la misma.
 - d. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación de la persona trabajadora sustituta, la empresa deberá comunicar al órgano gestor dicha incidencia, aportando, además, los siguientes documentos:



- Anexo de comunicación de sustitución de personas trabajadoras debidamente cumplimentado.
- Copia del documento de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida en formato electrónico (pdf), salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- Copia de la comunicación del contrato/s de trabajo de la persona trabajadora sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad solicitante no se hubiese opuesto a su consulta de oficio por el Servicio Extremeño Público de Empleo marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías se establecen en función del grupo de cotización en el que se encuadre la persona objeto de subvención.
2. Se establecen las siguientes cuantías:
 - a. 11.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social.
 - b. 9.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social.
 - c. 8.650 euros para las contrataciones que se encuadren en los restantes grupos de cotización de la Seguridad Social.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

3. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 16. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de la parte interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.



4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 17. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La representación de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 18. Solicitud y documentación.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada
2. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente orden se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a



su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.

- b. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
 - d. Comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
 - e. Título universitario o de formación profesional de la persona contratada objeto de subvención, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
 - f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - h. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una perso-



na física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

Artículo 19. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación.
3. La convocatoria podrá habilitar un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes relativas a contrataciones anteriores al plazo de vigencia la convocatoria y que no hayan sido objeto de solicitud.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empleo.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.



6. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un

Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo anterior.

Presentación de la solicitud de la ayuda:

- a. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
 - b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
 - c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
 3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 21. Subsanación de solicitudes.**

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.
2. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, las subsanaciones de las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General competente en materia de fomento de empleo, a través del Servicio de Fomento del Empleo, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.



5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
6. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.

Artículo 23. Deber de comunicación en el supuesto de sucesión empresarial.

1. En el supuesto de sucesión empresarial, contemplado en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la entidad beneficiaria, o solicitante en su caso, deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de fomento del empleo, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de alta de la persona contratada con la persona o entidad cesionaria, pudiendo optar por:
 - a) Renunciar a la subvención concedida y, en su caso, reintegrar la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, o, en su caso, desistir de la solicitud presentada si la persona o entidad cesionaria no reúne los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención.
 - b) Acreditar la subrogación de la persona o entidad cesionaria en las obligaciones derivadas de la subvención, la cual deberá declarar de forma responsable que es concededora de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente y que acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Educación y Empleo, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la ayuda por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la normativa reguladora, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

Para ello, deberá presentar el anexo de comunicación de la sucesión empresarial al que acompañará la documentación que se indica en el mismo.



2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el órgano competente resolución estimando o denegando el cambio de titularidad del expediente de subvención.
3. En los casos en los que se deniegue el cambio de titularidad o se constate el incumplimiento de la entidad solicitante o, en su caso, beneficiaria, de la obligación de comunicación y/o de acreditación documental, se dejará sin efecto la solicitud de subvención presentada o, en su caso, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 24. Incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente orden resolverá todas aquellas incidencias que se produzcan durante la tramitación de la solicitud de subvención, así como con posterioridad a su concesión.

Artículo 25. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden o en la resolución de concesión dará lugar a la revocación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es objeto de cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 tendrá como consecuencia el reintegro total del importe de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda.
3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:
 - a. Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 50 % del periodo de obligaciones.



- b. En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 70 % del periodo de obligaciones.
- c. La cuantía a reintegrar será calculada, para el caso de las letras a y b, en función de los días que transcurran desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de fin de obligaciones.

Artículo 26. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 27. Control de las ayudas.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

Para este fin la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente correspondan.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 28. Información y publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información tanto en la web www.extremaduratrabaja.net como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>

Artículo 29. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.



2. Los modelos de anexo recogidos en la presente orden podrán ser modificados por Resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable

Las subvenciones a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



**CÓDIGO CIP
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer Apellido / Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

* Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer Apellido / Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

Epígrafe I.A.E.

(*) Aviso Importante: Las casillas anteriores deberán ser cumplimentadas conforme al formato indicado en el documento 'Codigos_IAE.pdf' que se encuentra disponible en Portal Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020>), en la pestaña más información.



CÓDIGO CIP
P6020

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

5. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Representación Mancomunada: Sí No

5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.



**CÓDIGO CIP
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPIES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA/S PERSONA/S POR LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cód. postal	Tipo vía
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número
Portal	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio			

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN

Indique si la cuenta bancaria, arriba indicada, se encuentra dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura:

Sí.

NO. Deberá aportar documento de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.



**CÓDIGO CIP
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPañAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamentos (UE) 1407/2013 y 1408/2013, de 18 de diciembre):

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**CÓDIGO CIP
P6020****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA QUE NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS EXCLUSIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN QUE REGULA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- a.- Que no ha sido sancionada por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- b.- Que la contratación objeto de subvención no se ha realizado cometiendo alguna de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c.- Que, tratándose de una entidad obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
- d.- Que la persona por cuyo contrato se solicita subvención no ha mantenido relación laboral en los seis anteriores a la fecha de contratación en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.
- e.- Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.
- f.- Que el importe de la subvención no supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste salarial anual correspondiente al contrato cuya subvención se solicita.

11. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD.

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Mantener la contratación objeto de subvención durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.
- 2.- Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.
- 3.- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.
- 4.- Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- 5.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 6.- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
- 7.- Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
- 8.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**CÓDIGO CIP
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPANIAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

12. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Declara que la persona contratada Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

- Declara que la persona contratada Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la información relativa al título universitario o de formación profesional: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el título universitario o de formación profesional.

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de su situación personal: (Explicar motivo a continuación)

Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por los motivos derivados de su situación personal: (Explicar motivo a continuación)

Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



**CÓDIGO CIP
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPANIAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

12.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta certificado expedido por la AEAT que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

13. DATOS DEL TRABAJADOR

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha del contrato temporal	Código del contrato temporal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de inicio del itinerario personalizado de empleo	Fecha de presentación de la oferta de empleo
<input type="text"/>	<input type="text"/>

13.3. OTROS DATOS DEL TRABAJADOR

Fecha de nacimiento	SEXO	TITULACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

14. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMA/O O PROFESIONAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud, conoce y ha recibido información de que su contratación temporal ha sido objeto de solicitud de subvención.

**CÓDIGO CIP
P6020****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE
ACOMPañAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020) dentro de la pestaña 'Más información'.	

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO - (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO
SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11032944



**ANEXO DE COMUNICACIÓN DE SUSTITUCION DE TRABAJADORES/AS
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN**

Nº Expediente/RUE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Teléfono:	Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:			

DATOS DEL TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
FECHA INICIO CONTRATO OBJETO DE SUBVENCIÓN	

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SOLO MARCAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**
La representación legal de la entidad solicitante, que presenta esta solicitud

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la comunicación del contratos del trabajador por el que se solicita subvención.

Declara que la persona la persona trabajadora sustituta, **Se opone** a que el SEXPE consulte su vida laboral, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando a vida laboral de la persona trabajadora sustituta por la que solicita subvención.

Declara que la persona la persona trabajadora contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe la información relativa al título universitario o de Formación Profesional, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el título universitario o de formación profesional de la persona trabajadora sustituta por la que solicita subvención



DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUTA Y DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A SUS DATOS LABORALES
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	
TELEFONO MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
NIF	
SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA INICIO CONTRATO	
OBJETO DE SUBVENCIÓN	
CODIGO DE CONTRATO	
TITULACION	<input type="checkbox"/> TITULACION UNIVERSITARIA <input type="checkbox"/> TITULACION DE FORMACION PROFESIONAL
FECHA INICIO ITINERARIO PERSONALIZADO DE EMPLEO	
FECHA PRESENTACION OFERTA EMPLEO	

La persona que suscribe esta solicitud, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la persona trabajadora contratada, y cuyos datos identificativos arriba señalados conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.

En....., a.....de.....de 20__

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020) dentro de la pestaña 'Más información'.	



ANEXO: COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A SU
FINANCIACIÓN

Nº Expediente:	Estado:	<input type="checkbox"/> Solicitado.
		<input type="checkbox"/> Concedido

DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA QUE COMUNICA LA SUCESIÓN EMPRESARIAL			
Nombre o razón social			
N.I.F.		Teléfono	
Correo electrónico			
Domicilio Social			
C.P.	Localidad	Provincia	
Representante Legal			DNI
Código seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal			
Domicilio a efectos de notificaciones			
C.P.	Localidad	Provincia	
Teléfono		Correo Electrónico	
Actividad Económica			Epígrafe IAE
Domicilio del centro de trabajo de la persona trabajadora objeto de subvención			
C.P.	Localidad	Provincia	

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO ENTIDAD CESIONARIA				
Entidad bancaria que debe estar dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario proceder a ello a través de la sede electrónica en el siguiente enlace: MODELO DE ALTA DE TERCEROS				
Entidad Financiera:				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (CEDENTE)	
Nombre o razón social	
N.I.F.	
Representante legal	DNI

VERIFICACION DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA
La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

La entidad cesionaria **SOLICITA:**

Que, según lo establecido en la Orden por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras, **LE SEA CONCEDIDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD** de los expedientes arriba referenciados de la Entidad cedente, y a tal fin **DECLARA:**

1. Que está facultada para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas aquí solicitadas y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones y e incompatibilidades que establece dicha Orden.
3. Que conoce, acepta y asume los compromisos y obligaciones que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
4. Que todos los datos facilitados son ciertos y que se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, cumplir los requisitos de compromiso, aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
5. Que, en caso de solicitar ayudas cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, declara su compromiso pleno de sometimiento a las condiciones y requisitos contemplados por la normativa reguladora de dichos auxilios.
6. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OpongA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato del trabajador/a por los que se solicita subvención, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
Aportará en este caso el contrato del trabajador/a por los que se solicita subvención y su comunicación.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
Aportará en este caso los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
Aportará en este caso certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad solicitante del cambio de titularidad del expediente, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación).
Aportará en este caso los certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por los motivos derivados de su situación personal: (Explicar motivo a continuación)
Aportará en este caso, los certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social



AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE

La entidad titular del expediente **DECLARA** la voluntad de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo arriba referenciado a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES

- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación.
- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente.
- Documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y las personas trabajadoras y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente. El cambio de cuenta de cotización deberá producirse sin mediar días respecto a la fecha de baja en la empresa cedente.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Los abajo firmantes **DECLARAN DE MANERA RESPONSABLE** que son ciertos los datos que figuran respecto de cada entidad, que disponen de la documentación que acredita los datos mencionados, que los documentos referidos son los adecuados y correctos para los fines que se pretenden y que cumplen todas las condiciones y requisitos que se establecen en la Orden por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para ser beneficiarias de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.

En....., a.....de.....de 20__

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es de la entidad cesionaria

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020>) dentro de la pestaña 'Más información'.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se revoca y deja sin efectos la Resolución de 16 de noviembre de 2021, por la que se delega la firma de determinadas competencias en materia de personal en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico (2021063447)

Con fecha 24 de noviembre de 2021 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 226 Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Igualdad y Portavocía, por la que se delega la firma de determinadas competencias en materia de personal en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico.

Dado que se está tramitando la modificación del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, se estima oportuno revocar dejar sin efecto dicha Resolución y, en su virtud, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias conferidas por dicho Decreto,

RESUELVE

Primero. Revocar y dejar sin efecto la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Igualdad y Portavocía, por la que se delega la firma de determinadas competencias en materia de personal en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico, publicada en el DOE número 226 de 24 de noviembre de 2021.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

La Secretaría General,
ANTONIA V. POLO GOMEZ

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. (2021063468)

De conformidad con el Acuerdo establecido entre la Gerencia y el Comité de Empresa, de fecha 10 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y con carácter previo a ultimar los destinos de los puestos que se sometan a proceso selectivo de promoción interna, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos que se especifican en el anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).
- 1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, a lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.
- 1.3. Las funciones atribuidas a los puestos así como régimen de jornada de trabajo y horario son los establecidos en el anexo II y capítulo IX, respectivamente, del IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 3 de mayo de 2021).



- 1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.
- 1.5. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1 Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el Convenio Colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
 - b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.
- 2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo III a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma



establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el anexo VI.
- 3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.
- 3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

**Quinta. Valoración de los méritos.**

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el anexo IV, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo el puesto convocado aquel solicitante que resulte con mayor puntuación total.
- 5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. La Comisión de Valoración de este concurso, aprobada por el Rector de la Universidad de Extremadura, es la que figura como anexo V a la presente resolución, referidas a los puestos que igualmente se indican.
- 6.2. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, la sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.
- 6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del Campus Universitario, así como en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.



- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de las Comisiones de Valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.
- 6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.
- 6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de Administración y Servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto.
- 6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.

- 7.1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del Campus Universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 7.2. La Comisión de Valoración elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.



El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.

- 7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a producirse el hecho causante, jubilación obligatoria de los jubilados parciales titulares de los puestos de trabajo o, en su caso, la publicación de la resolución del concurso de méritos.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

- 7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.

- 7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

Octava. Aplicación.

- 8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. La Comisión de Valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

- 8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a la Comisión de Valoración que ha de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 10 de noviembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO**

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLR0135	Técnico Especialista (Mantenimiento de Material Científico)	Badajoz	C1	PC	ES13 - 006 - 009
PLV0218	Titulado Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	A2/C1	PC	ES11 - 005 - 006
PLV0388	Titulado Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	A2/C1	PC	ES11 - 005 - 006
PLV0424	Titulado Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	A2/C1	PC - ER05	ES11 - 005 - 006
PLM0411	Titulado Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Badajoz	A2/C1	PC	ES11 - 005 - 006
PLV0423	Titulado Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	A2/C1	PC	ES11 - 005 - 006
PLJ0503	Titulado Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Mérida	A2/C1	PC	ES11 - 006 - 009
PLA0253	Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	Cáceres	C1	PC	ES01
PLR0027	Técnico Especialista/Oficial (Experimentación Animal)	Cáceres	C1/C2	PC-P	ES09 - R02
PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	Badajoz	C2	PC-FES	ES21
PLR0133	Oficial (Telefonista)	Cáceres	C2	PC	ES20
PLG0279	Auxiliar de Servicios	Badajoz	C2	PC	ES18
PLJ0334	Auxiliar de Servicios	Mérida	C2	PC	ES18

**CLAVES:****A) COMPLEMENTOS SALARIALES.**

ER05 = Complemento de especial responsabilidad.

PC = Plus de convenio.

FES = Trabajos en sábados, domingos y festivos.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

B) OBSERVACIONES.

O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

O09 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A, Función B y Función C según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

ESPECIALIDAD Y REQUISITO ESPECÍFICO:

ES01 = Actividad física y deportiva.

ES09 = Experimentación animal.

ES11 = Laboratorio.

ES13 = Mantenimiento material científico.

ES18 = Servicios.

ES20 = Telefonista.

ES21 = Vigilancia.

**ANEXO II****RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES****RÉGIMEN DE JORNADA:**

- A) Técnico Especialista – Mantenimiento de Material Científico (Puesto de trabajo con clave PLR0135): Jornada de 37,5 horas/semana, en horario de mañana o tarde.
- B) Técnico Especialista - Laboratorio (Puestos de Trabajo con clave PLV0388, PLV0424 y PLM0411): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- C) Técnico Especialista - Laboratorio (Puestos de Trabajo con clave PLV0388): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- D) Técnico Especialista – Actividad Física y Deportiva (Puesto de Trabajo con clave PLA0253): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- E) Auxiliar de Vigilancia (Puesto de trabajo con clave PLH0181): Jornada de 37,5 horas/semanales.
- F) Oficial – Conductor de Distribución y Reparto (Puesto de trabajo con clave PLB0232): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- G) Oficial – Experimentación Animal (Puesto de trabajo con clave PLR0027): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- H) Oficial – Telefonista (Puesto de trabajo con clave PLR0133): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- I) Auxiliar de Servicios (Puestos de trabajo con clave PLJ0334 y PLG0279): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.

FUNCIONES:

Laboratorio: según las especialidades propias de cada laboratorio, los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones especializadas propias de la unidad en que se integren, conforme a procedimientos analíticos y específicos, y técnicas de experimentación de campo acordes para ello, con el manejo de aquellos aparatos e instrumentos que sean precisos, siguiendo al efecto las instrucciones que reciban de los distintos responsables.

Actividad Física y Deportiva: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de mantenimiento general necesarias para el buen funcionamiento de



las Instalaciones Deportivas, así como las necesarias para la ejecución de las actividades programadas y de vigilancia de edificios, instalaciones, equipamientos y material deportivo, juntamente con la de atención e información al público sobre actividades y normas de funcionamiento. Igualmente, en relación con actividades y competición, realizarán la organización, desarrollo y control de competiciones internas y de actividades de ocio y recreación, colaborando en la preparación y adecuación de las instalaciones deportivas en todo tipo de eventos aprobados por la Dirección del Servicio.

Mantenimiento Material Científico: en función de la actividad encomendada, las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevarán a cabo el asesoramiento, diagnóstico y reparación de averías en aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos de laboratorios y equipos audiovisuales, así como las operaciones de ajuste y calibrado en aparatos de medida y control, mantenimiento preventivo de quirófano y de RX, juntamente con la actualización de equipos sencillos, colaborando con los Departamentos de la Universidad en el diseño y construcción de prototipos de investigación.

Oficial de Experimentación Animal: las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevarán a cabo las tareas de preparación y limpieza de los animales, distribución de alimentos y control y seguimiento de las acciones determinadas para recogidas de muestras e intervenciones quirúrgicas, así como la eliminación de residuos biológicos y no biológicos.

Oficial Telefonista: las personas trabajadoras de esta categoría profesional tendrán como función la de recoger y enviar o transmitir, puntualmente, cuantos mensajes se reciban a través de los equipos de comunicación del Servicio.

Auxiliares de Servicios: los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad.

Auxiliares de Vigilancia: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de la seguridad, vigilancia y control de acceso a los edificios y dependencias que tenga encomendados.

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN
DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

D/D^a**CATEGORÍA PROFESIONAL:****DESTINO ACTUAL:**

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

1. Puesto de trabajo vacante convocado al que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

En _____, a _____ de _____ de 2021

(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	Por mes o fracción superior a quince días: 0,05 puntos.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	Por mes o fracción superior a quince días: 0,04 puntos.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,015 puntos.
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,005 puntos.

3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos



4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
<p>4.1. Títulos oficiales académicos.</p> <p>Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.</p> <p>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</p>	<p>Doctor: 1,00 punto.</p> <p>Máster: 0,85 puntos.</p> <p>Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos.</p> <p>Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos.</p> <p>Técnico Superior: 0,25 puntos.</p> <p>Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.</p>
<p>4.2. Otros méritos.</p> <p>Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx.</p>	<p>Por curso académico completo: 0,10 puntos.</p>

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
<p>A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.• Por razones de guarda legal de menores.• Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	<p>1 punto.</p> <p>1 punto.</p> <p>1 punto.</p>

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO V****COMISIÓN DE VALORACIÓN****Titulares:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don José María Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Lourdes Colín Cano, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Pilar Martín Vidal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretario/a: Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales: Don Antonio José Giménez González, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Agustín Pablo Lozano Pérez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Fátima Retamar Pozo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Elena Circujano Vadillo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario/a: Doña María José Rico Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**ANEXO VI****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS**

Resolución núm. /2021. Plaza:

Méritos aportados por D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado				
1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo) * orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)						
1.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
1.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
1.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___ orden			
2.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—		—/— h.
2.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—		—/— h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) * orden						
3.1. Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
3.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) *		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___ orden		
4.1. Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	
4.2. Curso académico completo de un idioma. (0,10 puntos x curso)	—	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto) orden	
• Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.	—
• Por razones de guarda legal de menores.	—
• Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	—

En Badajoz/Cáceres, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Monliz España, SLU, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE de Badajoz. (2021063490)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Monliz España, SLU, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA MONLIZ ESPAÑA, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE - FUNDACIÓN LOYOLA ACE DE BADAJOZ.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Monliz España, SLU, con CIF B86075496 y domicilio en Ctra NVa Km 390, código postal 06195 Villafranco del Gadiana, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pablo Mariano da Rold Rossi, como director y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Monliz España, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Monliz
España, SLU.

D. PABLO MARIANO DA ROLD ROSSI



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Panaderías Reunidas de Almoharín, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas. (2021063491)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Panaderías Reunidas de Almoharín, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA PANADERÍAS REUNIDAS DE ALMOHARÍN, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES GONZALO TORRENTE BALLESTER DE MIAJADAS.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Panaderías Reunidas de Almoharín, SL, con CIF B10002731 y domicilio en C/ Calvario s/n, código postal 10132 Almoharín, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Teodoro Fernández Tostado, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Panaderías Reunidas de Almoharín, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Panaderías
Reunidas de Almoharín, SL.

D. TEODORO FERNÁNDEZ TOSTADO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Plata Asesores & Consultores, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063492)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Plata Asesores & Consultores, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA PLATA ASESORES & CONSULTORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Plata Asesores & Consultores, SL, con CIF B10221836 y domicilio en Avda. de Trujillo. 4A-1º, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Alejandro José Plata Tello como Administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Plata Asesores & Consultores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Plata Asesores
& Consultores, SL.

D. ALEJANDRO JOSÉ PLATA TELLO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y San Mateo Hotel, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. (2021063493)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y San Mateo Hotel, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Gestión de alojamientos turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SAN MATEO HOTEL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa San Mateo Hotel, SL, con CIF B10327310 y domicilio en Plaza de San Mateo, núm. 1, código postal 10003 Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Polo Criado, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa San Mateo Hotel, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de San Mateo
Hotel, SL.

D. JOSÉ ANTONIO POLO CRIADO





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa SCL Tierras Gordas, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo.
(2021063494)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa SCL Tierras Gordas para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA S.C.L. TIERRAS GORDAS PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL I.E.S. EXTREMADURA DE MONTIJO.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa SCL Tierras Gordas, con CIF F06014740 y domicilio en Ctra. de Torremayor, s/n código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan María Rodríguez Corzo, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa S.C.L. Tierras Gordas.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de S.C.L.
Tierras Gordas.

D. JUAN MARÍA RODRÍGUEZ CORZO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Roberto Sánchez Sánchez, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera. (2021063495)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Roberto Sánchez Sánchez, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN COCINA Y RESTAURACIÓN DEL I.E.S.O. LA VERA ALTA DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Mérida, 25 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Roberto Sánchez Sánchez, con NIF ***1058** y domicilio fiscal en Plaza Aniceto Marinas, núm. 9, código postal 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, como gerente y representante.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y restauración (HOT1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Roberto Sánchez Sánchez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y restauración (HOT1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Roberto
Sánchez Sánchez.

D. ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomalia, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado, para el ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063496)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomalia, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado, para el ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TOMALIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR GRADO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO EN EL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tomalia, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado, con CIF F06387948 y domicilio en Carretera de Valdehornillos, s/n, código postal 06410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Puerto Frías, como Presidente del Consejo Rector y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tomalia, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Tomalia, Sdad.
Coop. de Ulterior Grado.

D. JUAN PUERTO FRÍAS





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 251/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063533)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000251/2021, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución del recurso de reposición de 9 de agosto de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621037.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

El Director General de Tributos,
JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0001735/2021, seguido a instancias de Uniplay, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063560)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0001735/2021, seguido a instancias de la mercantil Uniplay, SA, contra la Resolución de 3 de agosto de 2021, notificada el 10 de agosto de 2021, en el expediente 1020043.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Tributos,
JAVIER GARCÍA MARTIN



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, primera fase de Badajoz. (2021063622)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2021, la Adenda n.º 3 de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, primera fase de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA N.º3 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS INTERMODAL EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, PRIMERA FASE DE BADAJOZ.

10 de noviembre de 2021.

REUNIDAS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de abril del 2019 y,

De otra parte, D^a. María Luisa Domínguez González, Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, en virtud del Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de la presente adenda modificativa de convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 5 de marzo de 2018 se firmó un convenio entre la Junta de Extremadura y ADIF, para la redacción del proyecto, la construcción, asistencia técnica y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz, titularidad de la Junta de Extremadura. Dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 28 de marzo de 2018.

Segundo. Que el citado convenio tiene por objeto instrumentar las aportaciones económicas por parte de la Junta de Extremadura para realizar las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto y la tramitación de la licitación, asistencia técnica, control de la construcción y puesta a disposición de la "Terminal ferroviaria de mercancías intermodal de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz", por parte de ADIF.



Tercero. Que con fecha 22 de julio de 2019, se suscribió una primera Adenda de modificación del convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Octava del convenio suscrito el 5 de marzo de 2018, prorrogándose por un año más el plazo previsto en la cláusula sexta del citado convenio, a la vista de la ejecución de las obras objeto del mismo, y como consecuencia de los plazos habituales de licitación, evaluación de ofertas, posibles recursos, firma del contrato y contratiempos de la ejecución conllevando ello la necesidad de realizar un ajuste de las anualidades inicialmente previstas.

El plazo de ejecución del convenio se extendía hasta el 28 de marzo de 2021.

Asimismo, se incrementó el importe de ejecución del convenio financiado por la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que con fecha 18 de marzo de 2021, se suscribió una segunda Adenda de modificación y prórroga del convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula tercera del convenio, cuyo párrafo tercero se modificó las asignaciones por parte de la Junta de Extremadura correspondientes a la partida presupuestaria y el proyecto presupuestario, y realizar un ajuste de las anualidades.

Se acordó la modificación del párrafo tercero de la sexta Clausula por la cual las partes, de forma unánime, podrán acordar una nueva prórroga de no más de un año de duración adicional, hasta la completa ejecución de las obras.

El plazo de ejecución del convenio se extendía hasta el 28 de marzo de 2022.

Quinto. Que la Junta de Extremadura se compromete a seguir financiando las actuaciones proyectadas, manteniéndose por ambas partes el resto de compromisos que son objeto del mencionado convenio.

Sexto. Que estando en curso la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio y, a las previsiones de ejecución futura, se hace necesario proceder a un nuevo reajuste de las anualidades previstas.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo acuerdan suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga del convenio de fecha 5 de marzo de 2018, modificado y prorrogado mediante adendas suscritas el 22 de julio de 2019 y 18 de marzo de 2021, que se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

El objeto de la presente Adenda es la modificación y prórroga del convenio de fecha 5 de marzo de 2018, modificado mediante sendas adendas de 22 de julio de 2019 y 18 de marzo de 2021, suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, para la redacción del proyecto y la tramitación de la licitación, asistencia técnica, control de la construcción y puesta a disposición de la "Terminal ferroviaria de mercancías intermodal de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz".

Segunda. Modificación.

I. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera del convenio "Financiación y forma de pago" del convenio de fecha 5 de marzo de 2018, cuyo cuadro de anualidades queda redactado del siguiente modo:

2019	154.973,81 €
2020	0,00 €
2021	8.000.000,00 €
2022	7.064.409,58 €
2023	0,00 €
TOTAL	15.219.383,39 €

II. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta del convenio "Entrada en vigor y duración" del convenio de fecha 5 de marzo de 2018, modificado en la adenda n.º2 de 18 de marzo de 2021, con la siguiente modificación del tercer párrafo que queda redactado del siguiente modo:

"No obstante lo anterior, para el caso que el desarrollo de la ejecución de las obras lo hiciera necesario las partes, de forma unánime, podrán acordar una nueva prórroga de no más de un año y cuatro meses de duración adicional hasta la completa ejecución de las obras."

**Tercera. Prórroga del plazo del convenio.**

Las partes acuerdan la prórroga del convenio por cuatro meses adicionales, finalizando las actuaciones descritas en el convenio en fecha 28 de julio de 2022.

Cuarta. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

La Consejera de Movilidad, Transporte
y Vivienda

La Presidenta de ADIF

D^a. LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

D^a MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del "Ayuntamiento de Vivares y la Corporación Local". (2021063585)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del "Ayuntamiento de Vivares y la Corporación Local" -código de convenio 06100730012021 - suscrito con fecha 19 de julio de 2021, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES
DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE
VIVARES Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, AÑOS 2021/2022.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito Personal

Artículo 3. Ámbito temporal

Artículo 4. Ámbito territorial

Artículo 5. Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización

Artículo 9. Clasificación del personal

Artículo 10. Trabajos de superior o inferior categoría

Artículo 11. Plan de Estabilidad en el Empleo

Artículo 12. Jornada laboral y descanso diario

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 13. Normas generales y comunes

Artículo 14- Conceptos retributivos

Artículo 15. Sueldo

Artículo 16. Trienios

Artículo 17. Pagas extraordinarias

Artículo 18. Complemento de destino

Artículo 19. Complemento específico

Artículo 20. Horas Extraordinarias

Artículo 21. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría

Artículo 22. Indemnizaciones por razón del servicio

CAPÍTULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 23. Vacaciones

Artículo 24. Permisos retribuidos

Artículo 25. Permisos no retribuidos

Artículo 26. Servicios especiales

Artículo 27. Excedencias

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES

Artículo 28. Garantías

Artículo 29. Compensaciones o ayudas económico-sociales e indemnizaciones



Artículo 30. Anticipos

Artículo 31. Cambio Puesto de Trabajo por capacidad disminuida

Artículo 32. Igualdad de trato entre mujeres y hombres y contra la violencia de género

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 33. Formación profesional

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 34. Comité de Seguridad y Salud

Artículo 35. Funciones del Comité de Seguridad y Salud

Artículo 36. Uniformes de trabajo

Artículo 37. Botiquín de primeros auxilios

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 38. Comité de Empresa y Delegados de Personal

Artículo 39. Garantías

Artículo 40. Secciones Sindicales

Artículo 41. Asambleas Generales

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Faltas

Artículo 43. Faltas leves

Artículo 44. Faltas graves

Artículo 45. Faltas muy graves

Artículo 46. Sanciones

Artículo 47. Procedimiento

Artículo 48. Prescripción de faltas y sanciones

Artículo 49. Cancelación de faltas y sanciones

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición adicional cuarta

Disposición adicional quinta

Disposición adicional sexta

Disposición adicional séptima

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo, que ha sido negociado por el Ayuntamiento de Vivares y el sindicato UGT, tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Vivares y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo son de aplicación:

- a) El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Vivares será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Vivares y sus Organismos Autónomos.
- b) Al personal laboral temporal contratado a tiempo completo o parcial del Excmo. Ayuntamiento de Vivares y sus Organismos Autónomos, salvo aquellas disposiciones que expresamente se declare que no les son de aplicación y excepto las contrataciones vinculadas al AEPSA, que se regirán por el convenio de la construcción, y las que deban regirse por el convenio del campo.

2. Los Convenios, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Vivares, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma, en todo aquello que le sea más favorable en sus condiciones laborales.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde el día 1 de enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en los años de vigencia del mismo, mientras no medie denuncia de alguna de las partes.
2. Los conceptos económicos serán revisables anualmente según la ley vigente que esté en vigor.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Vivares.

**Artículo 5. Comisión Paritaria de Interpretación y vigilancia.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento del presente Convenio, integrada por 1 miembro en representación del Excmo. Ayuntamiento de Vivares y 1 Representante de los Trabajadores. Estos podrán estar asistidos por sus asesores con voz pero sin voto. Pudiéndose nombrar para cada titular un suplente.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
 - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
 - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
 - e) Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.
 - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
 - g) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
 - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
 - i) Desarrollar las cláusulas abiertas del presente convenio.
3. Reuniones de la Comisión.
 - a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada 6 meses, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
 - b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.



c) Será necesaria la asistencia de al menos el 50 por 100 de los componentes, de cada una de las partes para que la sesión pueda celebrarse.

d) Para la adopción de acuerdos se ha de votar favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo así vinculantes y obligatorios en su cumplimiento para todos.

Asimismo, las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en este sentido, se acuerda el sometimiento al Reglamento de Funcionamiento para soluciones extrajudiciales de conflictos de trabajo contemplado en el Acuerdo Interprofesional sobre la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) .

De la misma forma, la solución de los conflictos que afecten al personal laboral incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su reglamento.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo indivisible y sus condiciones económicas de trabajo se reconocen y consideran más beneficiosas en su conjunto respecto a las normas convencionales anteriormente vigentes y aplicables.

Por tanto, las condiciones económicas y demás derechos anteriormente vigentes y aplicables a las relaciones laborales colectivas del personal incluido en su ámbito de aplicación, sea por imperativo legal, reglamentario o convencional, quedan absorbidas y compensadas en su totalidad por las nuevas condiciones pactadas, que se reconocen más beneficiosas en su conjunto.

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de los preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.



2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta tanto no se logre uno nuevo, que tendrá vigencia desde la finalización del convenio denunciado.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
 - g) Vigilancia y control del absentismo laboral
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Delegados de Personal o Comité de Empresa las materias concernientes a estos, así como las referenciadas en el artículo 41 del R.D.L. 2/2015 de 24 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o aquella norma que lo modifique o sustituya.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados afectados por este Convenio, procederá la consulta a los Órganos de Representación de los Trabajadores, según referencia del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los



derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

6. El Excmo. Ayuntamiento aplicará el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, en el que se regula el trabajo a distancia ó teletrabajo, en un plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. El personal al servicio del Ayuntamiento de Vivares está integrado por contratados en régimen de laboral fijo, temporales, eventuales, funcionarios y laboral indefinido.
3. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.
5. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal Laboral:
 - Grupo 1: Titulados Superiores.
 - Grupo 2: Titulados de Grado Medio.
 - Grupo 3: Titulados de BUP y FP 2º grado o equivalente.
 - Grupo 4: Graduado en ESO o equivalente.
 - Grupo 5: Certificado de escolaridad o equivalente.
 - a) Constituyen el Grupo 1, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.
 - b) Constituyen el Grupo 2, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.



- c) Constituyen el Grupo 3, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o Formación laboral equivalente.
- d) Constituyen el Grupo 4, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.
- e) Constituyen el Grupo 5, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 10. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. Los trabajadores y trabajadoras podrán realizar tareas de superior e inferior categoría.
2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 4 meses continuados o 5 discontinuos, en un periodo de 12 meses, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes en un periodo de 12 meses, mediante mutuo acuerdo entre el trabajador/a y la administración. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana, ni discriminación para el trabajador.
4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad administrativa a propuesta del Concejal Delegado y/o Alcalde. En todos los supuestos el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

Artículo 11. Plan de Estabilidad en el Empleo.

Para los puestos de trabajo que no exijan cualificación especial y haya demanda entre los vecinos, se celebrarán contratos temporales rotatorios, que saldrán de bolsas de trabajo genéricas o específicas del Ayuntamiento de Viveros.

**Artículo 12. Jornada laboral y descanso diario**

1. Con carácter general se establece una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales (aunque estará supeditado a las leyes que estén en vigor) de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas y los sábados de 8 a 13 horas para aquellos/as trabajadores/as que así lo requiera su puesto de trabajo.

El cómputo del cumplimiento de la jornada y horario de trabajo será semanal.

La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de la jornada.

2. Cualquier modificación del horario establecido se negociará con los Representantes de los Trabajadores.
3. Podrán establecerse, previa negociación con los Representantes de los trabajadores, turnos de tarde, partido y noche en aquellos Servicios que para su mejor desarrollo así lo exijan (Servicio de Limpieza, Servicios Culturales, etc.).
4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
5. El trabajador con jornada completa tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo. Dicho descanso no podrá disfrutarse en la primera, ni en la última hora de trabajo.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**Artículo 13. Normas generales y comunes.**

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio.
2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
3. Al trabajador que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizado solicite una jornada de trabajo reducida, experimentará una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.



4. Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que el IPC supere el inicialmente previsto por el Gobierno de la nación, el Ayuntamiento abonará una paga equivalente a la diferencia del porcentaje indicado de forma proporcional para todos los trabajadores de Estructura del Ayuntamiento, que será consolidable a todos los efectos para años sucesivos. Dicha paga se efectuará con la nómina del mes de febrero del año siguiente.

Artículo 14. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del Personal Laboral son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

**Artículo 15. Sueldo.**

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Vivares será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos, salvo que estén vinculados a subvenciones y programas de empleo regionales o provinciales y deban ajustarse a lo estipulados en ellos.

Artículo 16. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública, tomándose como referencia las tablas salariales de la Junta de Extremadura para su personal laboral.
2. Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

Artículo 17. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad completa, y se devengarán durante los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
 - b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
 - c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.



2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 18. Complemento de destino.

1. El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del día que se publique en el BOP, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, siempre que esté debidamente aprobado, justificado y acreditado.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo 1: 22 al 30 (ambos inclusive).

Grupo 2: 20 al 26 (" ").

Grupo 3: 18 al 22 (" ").

Grupo 4: 14 al 18 (" ").

Grupo 5: 11 al 14 (" ").

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 19. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/84, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.
2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.
3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
4. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.



5. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La peligrosidad.
- b) La penosidad.
- c) La toxicidad.
- d) El esfuerzo físico.
- e) El contagio.
- f) La turnicidad.
- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Tendrán consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22 horas y las 8 horas.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal que no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

6. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario en la Ley 30/84.

Artículo 20. Horas Extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 150%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 200% de la hora normal.



Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana, o en festivos, tendrán una retribución específica incrementada en un 200% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 150% de la hora normal.

Artículo 21. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría.

1. Las retribuciones durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría se incrementarán en la diferencia de todas las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere en el puesto de procedencia.
2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
3. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese una incapacidad temporal, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 22. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:
 - a) Dietas.
 - b) Gastos de desplazamiento.
 - c) Indemnización por residencia eventual.
 - d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
 - e) Indemnización especial.

CAPÍTULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 23. Vacaciones

1. El período de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.



No obstante, el empleado público que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional a los veintidós hábiles reconocidos en el apartado anterior. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicios, se adicionarán, respectivamente dos, tres o cuatro días, hasta un máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por los Concejales de las diferentes Áreas, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

El porcentaje máximo de vacaciones concedidas simultáneamente en cada dependencia o servicio no podrá ser superior al 33%, salvo voluntad expresa del Ayuntamiento. Este porcentaje podrá reducirse solamente en el caso de que en el servicio o dependencia existan trabajadores en Incapacidad Temporal, a fin de garantizar la prestación correcta del servicio.

Antes del 20 de mayo el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones comprendidas entre el 16 de junio y 15 de septiembre, sin perjuicio de que las vacaciones puedan disfrutarse a lo largo de todo el año. Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar su mes de vacaciones (se entiende que dentro de su misma categoría).

3. Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

Si en el momento de iniciar el periodo vacacional ó durante el disfrute del mismo, la persona afectada fuera declarada en situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo, se suspenderá el inicio o, en su caso, se interrumpirá, el disfrute de las vacaciones, que se podrá iniciar o reanudar tras el alta médica. Una vez producida el alta médica con posterioridad al 31 de enero del siguiente año, estas habrán de disfrutarse necesariamente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente al del alta y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.



4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado.
5. El empleado público que finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Con este redactado es voluntad de las partes señalar que las vacaciones se disfrutarán en fechas solicitadas por el trabajador, con las condiciones y restricciones anteriormente expuestas.

Artículo 24. Permisos retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio o pareja de hecho, quince días naturales.
- b) Por fallecimiento:
 1. De primer grado de consanguinidad o afinidad, cinco días naturales.
 2. De segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales.
 3. Un día por tío/a/sobrino/a.

Si el hecho causante es fuera de la localidad de residencia del trabajador, se tendrá derecho a 2 días más. Siempre será a partir del día del hecho causante.

- c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el/la trabajador/a tendrá derecho a 16 semanas, y a 18 si el parto es múltiple.



d) Por enfermedad grave de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, siempre que se justifique:

1. Con ingreso hospitalario, cinco días naturales.
2. Sin ingreso hospitalario, un día.

Si el hecho causante es fuera de la localidad de residencia del trabajador, se tendrá derecho a 2 días más. Siempre será a partir del día del hecho causante.

Caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos, pudiendo si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, un día. Si es fuera de la localidad donde vive el trabajador/a, 3 días naturales.

g) Por exámenes finales o liberatorios, en centros oficiales de enseñanza, durante los días de su celebración. En caso de que sean exámenes nocturnos, se dispondrá de la jornada anterior al examen.

h) Por el tiempo necesario para asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible acudir a ellas fuera del horario de trabajo, así como acompañar a los familiares de primer grado de consanguinidad ó afinidad ó a personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, y siempre que que esté debidamente acreditada la necesidad.

i) El/la trabajador/a con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad; y que podrá disfrutarse bien al comienzo o antes de la finalización de la jornada laboral, ó bien media hora al inicio y media hora al final de la jornada, previa petición del/la interesado/a siempre que el/la cónyuge esté trabajando en una empresa o entidad distinta del interesado.

Si se desea hacer uso de este tiempo durante la jornada laboral, el permiso será de 1/2 hora. Y en el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Excmo. Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.



- j) Los empleados tendrán derecho a seis (6) días anuales por asuntos propios. Los asuntos propios se podrán disfrutar en períodos inferiores a una jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita, pudiéndose dar dentro del año natural y hasta el 31 de enero del siguiente. Estos días no se podrán acumular a las vacaciones, debiendo mediar al menos 1 día. Los días de asuntos propios deberán ser autorizados expresamente por la alcaldía.
- k) Los días 24 y 31 de diciembre ó cualquier otro festivo, se entenderán a todos los efectos como festivos trabajados y si coinciden en sábado, domingo o descanso se sumará a los días de asuntos propios.
- l) Durante las Ferias y Fiestas patronales de la localidad se reducirá la jornada de trabajo, estableciéndose un horario laboral de 9:00 a 13:00 horas durante los 3 días hábiles anteriores. Aquéllos trabajadores/as que tengan jornada parcial disfrutarán de una reducción de una hora los días señalados.
- m) Todos los empleados públicos al servicio de esta Corporación, celebrarán la festividad de San Miguel, San Pedro y el Lunes de Pascua (en lugar de la festividad de Santa Rita) de cada año. En el caso en que coincida con domingo se trasladará la festividad al lunes siguiente.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial con, al menos, tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de preveer la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando, tras el preceptivo informe del jefe del departamento, el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo, o posteriormente si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada.

Artículo 25. Permisos no retribuidos.

1. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año.



2. El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a tres meses, previo informe del Concejal Delegado tras ser oídos los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento. Este permiso no podrá solicitarse hasta haber pasado un período de, al menos, tres años desde la última petición, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.
3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días. Durante el disfrute del permiso no se podrán desarrollar actividades retribuidas, salvo que se hubiera reconocido con anterioridad la compatibilidad.
4. Reducción de jornada: Los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 12 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución del salario, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

Artículo 26. Servicios especiales.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:
 - a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.
 - b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
 - c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.
 - d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
 - e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.



- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
 - g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.
 - h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.
 - i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
 - j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
 - k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
 - l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, el tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.
 - m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos a estos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/198,5 de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
 - n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.
2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de



no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Esto se hará extensivo a los representantes sindicales que ostenten cargos representativos provinciales o regionales.

Artículo 27. Excedencias.

La excedencia del personal laboral fijo ó indefinido podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- c) Excedencia por cuidado de familiares.
- d) Excedencia por razón de violencia de género.

A. El personal laboral fijo indefinido podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un período mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al empleado público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

B. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el período establecido al personal laboral fijo ó indefinido cuyo cónyuge resida en otra localidad



por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público dependientes del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- C. El personal laboral fijo ó indefinido tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio de período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos trabajadores generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará mientras dure la situación de excedencia.

Los trabajadores en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento.

- D. Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.



Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia el trabajador tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES

Artículo 28. Garantías.

1. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa del empleado público que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.
2. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 29. Compensaciones o ayudas económico-sociales e indemnizaciones.

1. Por enfermedad o accidente:

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

Además, para el caso del persona laboral fijo ó indefinido, se complementarán hasta el 100% las percepciones en caso de enfermedad común.

2. El Excmo. Ayuntamiento estudiará en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia la contratación de una póliza de seguros o, en su caso, lo asumirá presupuestariamente para que cubra las siguientes indemnizaciones por causa natural o accidente laboral:



- a) En caso de muerte e incapacidad permanente absoluta indemnizará a los beneficiarios que el trabajador designe con las cantidades que vengán recogidas y asignadas en el seguro que el Exmo. Ayto. tenga contratado.
3. Los trabajadores en situación de Incapacidad Permanente total para su profesión habitual, con relación laboral fijos ó indefinidos, serán necesariamente acoplados por este Ayuntamiento en puestos de trabajo adecuados a sus nuevas condiciones físicas. En todo caso conservarán la categoría y retribuciones asignadas a su plaza.

Artículo 30. Anticipos.

1. Todos los empleados públicos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Excmo. Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión de Interpretación y Vigilancia, un anticipo de hasta 1 mensualidad.
2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. La amortización se efectuará en un período máximo de 18 mensualidades.
4. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro, salvo que haya transcurrido 18 meses desde la aprobación del anterior, y haya reintegrado su importe.

En la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se regulará el número máximo de anticipos a conceder mensuales, según la disponibilidad de tesorería del Ayuntamiento.

Artículo 31. Cambio Puesto de Trabajo por capacidad Disminuida.

1. Todos los empleados públicos con capacidad disminuida para desarrollar su trabajo habitual podrán solicitar su acoplamiento en un puesto de trabajo acorde a sus limitaciones, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:
 - a) Enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones cambien de puesto de trabajo conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. Los empleados públicos en situación de incapacidad laboral reconocida por la Seguridad Social, tanto por enfermedad común como por accidente laboral, pueden solicitar al Ayun-



tamiento su incorporación parcial a un puesto adecuado para sus incapacidades, percibiendo como emolumentos la diferencia existente entre la pensión percibida y las percepciones por todos los conceptos que percibiría en el caso de desempeñar su trabajo habitual.

Los trabajadores acogidos a este sistema, podrán ser reclamados para trabajos puntuales o sustituciones por el Ayuntamiento hasta agotar su tiempo contratado.

Para el caso de sustituciones menores a cinco días deberán ser avisados con un tiempo de antelación de 48 horas y para periodos posteriores a cinco días con treinta días naturales de anticipación.

Los trabajadores acogidos a este sistema gozarán de sus partes proporcionales de vacaciones y asuntos propios y a cada una de las demás propuestas íntegras recogidas en el presente convenio.

Asimismo, podrán, llegado el momento, acogerse a los beneficios de jubilación anticipada recogidos en este documento.

4. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado mediante informe o prescripción médica, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden unas funciones acordes con su estado.
5. El Concejal Delegado de Personal y/o Alcalde, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Artículo 32. Igualdad de trato entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.

El Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Igualdad de Género donde se establecen un conjunto de medidas que posibilitan la eliminación de los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en su desarrollo profesional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del Estatuto Básico del Empleado Público.

También se ha aprobado un Plan contra la Violencia de Género.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 33. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Adminis-



tración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de horas según necesidades del servicio para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los Empleados Públicos comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando coincida con el horario de trabajo.

- b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional durante el tiempo que dure dichos exámenes y pruebas.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente y las necesidades lo permitan.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

- a) De formación sindical. Los Representantes Sindicales y Representantes de los Trabajadores tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

- b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 34. Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/95.

**Artículo 35. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.**

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/95.

Artículo 36. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá anual y gratuitamente al personal de Parques y Jardines, Obras y Servicios, Limpieza y en general a cualquier trabajador que preste sus servicios fuera de las dependencias municipales, o así lo necesite, de las prendas necesarias; según el catálogo de protección de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/95.

Artículo 37. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 38. Comité de Empresa y Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.



7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de Empresa y Delegado de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.



15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento facilitará, cuando sea preciso, a los Órganos de Representación del Personal un despacho en el Ayuntamiento o en el Centro de Asociaciones para el ejercicio de sus funciones.

Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Alcalde o del Concejal Delegado de Personal.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Vivares.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales, según marque el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.



— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder a su acumulación.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Los representantes de los trabajadores, miembros de la comisión negociadora tanto titulares como asesores, dispondrán de los derechos y garantías en tanto en cuanto dure la negociación y hasta un año después de finalizada la misma en todos los aspectos anteriores salvo en el crédito horario.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 40. Secciones Sindicales.

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.

4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.



- b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.
- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.
- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablores de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.
- f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.
- g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene con voz pero sin voto.
- h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

Artículo 41. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Cualquier trabajador o Empleado Público del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.



- c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio, sin perjuicio de ampliar este crédito horario en procesos de negociación colectiva.

Quedan fuera de este cómputo a las Asambleas que legalmente correspondan en el desarrollo de los procesos de Elecciones Sindicales.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 43. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 44. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.



- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- p) La comisión de tres faltas leves consecutivas en periodo de un año.

Artículo 45. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:



- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 46. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - Apercibimiento y deducción proporcional de retribuciones.



b) Por faltas graves:

- Suspensión de funciones hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.
- Separación del servicio.

Artículo 47. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo mensual.
2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 48. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.
2. Las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 49. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.



3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1er GRADO	2º GRADO	3er GRADO	4º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO/A	BISABUELO/A	PRIMO/A
PADRE	NIETO/A	TÍO/A	
MADRE	CUÑADO/A	SOBRINO/A	
HIJO/A		BIZNIETO/A	
YERNO/NUERA			
HERMANO/A			
SUEGRO/A			

Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado Público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por persona con diversidad funcional a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado previa negociación en otros puestos acordes con su categoría o subrogación con los mismos derechos y obligaciones.

***Disposición adicional cuarta.***

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración Administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Vivares, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

Se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales para que los trabajadores afectados por esta reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, salvo aquellos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

Disposición adicional quinta.

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de Acuerdos de colaboración firmados por el Excmo. Ayuntamiento de Vivares o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

Disposición adicional sexta.

Todos aquellos acuerdos y normas de funcionamiento de colectivos particulares que no queden recogidos en el presente Convenio, a partir de la firma de este deberán ser negociados y ratificados por la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Disposición adicional séptima.

Cualquier derecho o mejora establecida por ley, posterior a la entrada en vigor de este convenio será de aplicación obligatoria e inmediata al mismo.

Disposiciones transitorias***Disposición transitoria primera.***

Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Representantes de los Trabajadores mediante resolución motivada.

***Disposición derogatoria***

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOP.

Vivares, 19 de julio de 2021.


El Alcalde,

JAIRO PINO MENDOZA

El representante de los
trabajadores y trabajadoras,

ANTONIO RIVERO CÁCERES

El asesor sindical de UGT,
SALVADOR VALLEJO RAMOS





RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 35/21, de 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal n.º 78/2021, procedimiento abreviado n.º 107/2019. (2021063589)

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se ha dictado la sentencia 205/2021, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación número 188 de 2021, promovido por la Junta de Extremadura, contra el auto n.º 35 /21 de fecha 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de Extensión de Sentencia 78/2021, seguido a instancias de D. Raúl Gómez Rosa, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencia previstos en la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/19 de ese Juzgado. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación.

Contra la mentada sentencia no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede ejecutar el Auto de referencia.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución del auto 35/21, de 21 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de efectos de sentencia 78/2021, derivado del Procedimiento abreviado 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D. Raúl Gómez Rosa sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada al demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de la sentencia 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, en los periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Directora General de
Personal Docente,
ANA MARTIN MARTIN

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de polígono industrial, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno. Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: IA21/269. (2021063594)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización del polígono industrial, a ejecutar en el término municipal de Villanueva del Fresno, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de infraestructuras", epígrafe a) "Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, con CIF P0615400I y con domicilio social en Plaza de España, 1, de Villanueva del Fresno.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

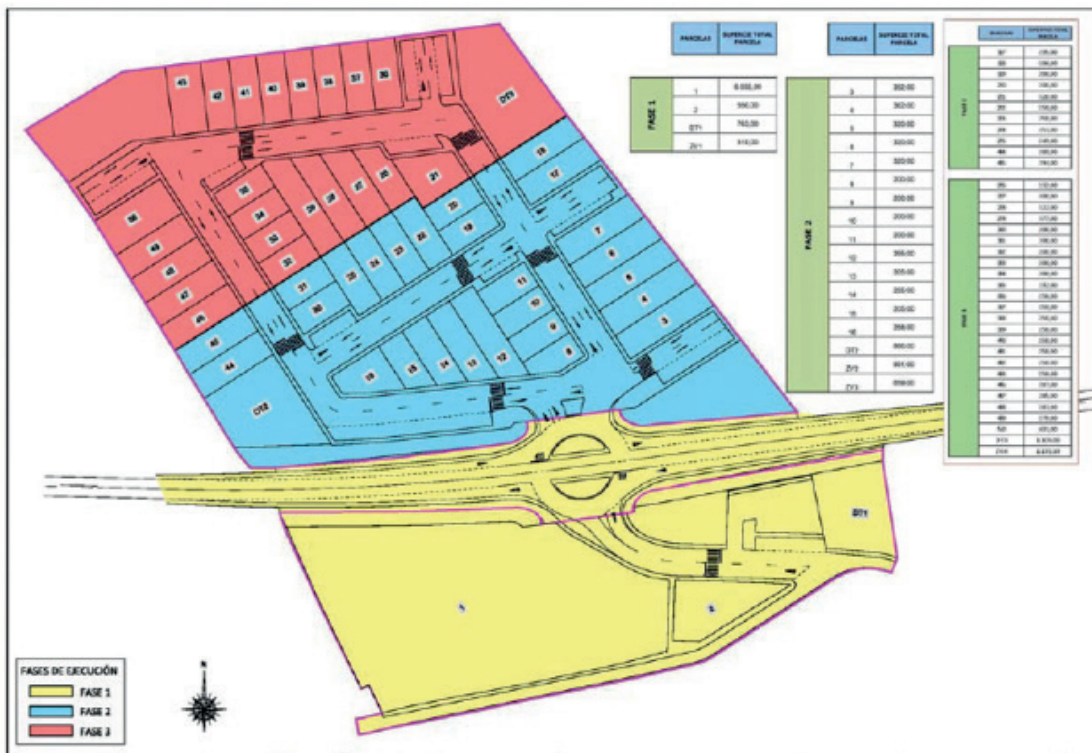
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos pertenecientes al sector de suelo urbanizable SE-3, con la finalidad de materializar todos los servicios necesarios para la correcta puesta en servicio del polígono industrial.

Mediante "Acuerdo de 28 de marzo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en la reclasificación de suelo no

urbanizable "Usos Alternativos" a suelo urbanizable de uso global industrial, de las parcelas 57 del polígono 9, y 7 y 8 del polígono 10, junto a la carretera EX-107, creándose el sector SE-3", se aprobó definitivamente la misma.

El suelo urbanizable SE-3 de uso global industrial, categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, tiene una superficie de 43.038 m² y está ordenado en tres fases de urbanización.



Fuente. Documento ambiental. Fases de ejecución.

Las diferentes unidades de obra y que determinan la ejecución del proyecto en cuestión, son las siguientes:

- Movimientos de tierras. Se procederá a llevar a cabo los movimientos de tierra para realizar las explanaciones de los viales y las zanjas para el alojamiento de las instalaciones previstas. Los movimientos de tierra serán los siguientes, desmonte (20.480,70 m³), terraplén (1.899,90 m³), suelo seleccionado (9.847,80 m³) y tierra vegetal 3.678 m³.
- Firmes y pavimentaciones. El tipo de explanada será del tipo E-2, y la categoría de tráfico considerada será T-31 en la EX-107 y T-41 en viales del polígono.

Sobre la calzada actual de la EX-107 solo se extenderá una capa de rodadura de 5 cm de

espesor de AC16 surf S, que se ejecutará a la vez que la capa de rodadura de los carriles de cambio de velocidad diseñados para la nueva intersección de glorieta partida. Para las reposiciones de firme completo proyectadas en la EX-107 se ha optado por la sección 3121 formada por: 0,16 m de mezcla bituminosa y 0,40 m de zahorra artificial.

Para los viales interiores del polígono y carriles de cambio de velocidad de la EX-107 se elegirá la sección estructural 4121, formada por 0,10 m de mezcla bituminosa, 0,30 m de zahorra artificial.

En cuanto a los pavimentos del acerado estará formado por hormigón, mortero de cemento y baldosas de terrazo de 40 x 40 cm, y los pavimentos de los aparcamientos por zahorra artificial y hormigón.

La intersección que se proyecta en la carretera EX-107 es una glorieta partida con carriles de cambio de velocidad de tipo directo. La glorieta tendrá un diámetro de 37,00 m (marca vial exterior de la calzada), y un ancho de calzada de 6,70 m con un carril, cumpliendo así lo indicado en la tabla 10.4 de la Norma 3.1-IC, y los arcenes de la glorieta serán de 1,50 m de ancho el exterior y de 0,50 m el interior.

La conexión será tipo cuña, teniendo una longitud para las cuñas de aceleración y deceleración de 115 m, medida desde el inicio o final de la misma, hasta la sección en que la separación entre bordes de calzada de la cuña y calzada principal sea de 3,50 m, medida perpendicularmente a ésta. Las cuñas de cambio de velocidad, también tendrán arcenes exteriores de 1,50 m de ancho.

Las secciones de los viales en general es la siguiente, calzada (10 m), acerados (1,50 m), aparcamientos en línea (2,50 m), aparcamientos en batería (5,00 m) y otra calzada (7 m, eje 3).

- Red de Saneamiento. Se proyecta un sistema separativo de recogida de las aguas pluviales por un lado y las residuales por otro. Las aguas pluviales serán enviadas al cauce que en la actualidad recoge las aguas de la cuenca en la que se encuentra el polígono, el Arroyo de la Represa, después de hacerlas pasar por un desengrasador. Las aguas residuales serán enviadas mediante un colector a la red municipal, que las conducirá a la EDAR de Villanueva del Fresno.

La red de saneamiento de aguas pluviales discurrirá bajo calzada y por el centro de los viales, y estará formada por tubería de hormigón en masa para diámetros comprendidos entre 400 y 600 mm, de hormigón armado para diámetros de tubería que varían desde 800 a 1000 mm.



La red de saneamiento de aguas residuales se ha proyectado en hormigón en masa de 400 diámetro y se situará también por el centro de la calzada y separado en horizontal del de aguas pluviales por 1,00 m, si bien la de residuales irá aproximadamente 1,00 m por debajo de aquella. Se conectará a la red municipal de Villanueva del Fresno mediante un colector que bajará por el camino que limita el polígono industrial por el sur, hasta conectar con una tubería de hormigón de diámetro 500 mm existente.

- Red de abastecimiento. Se proyecta una red de abastecimiento que se conectará con la red municipal en una tubería PEAD de 90 mm de diámetro, situada en la calle Pedro Portocarrero. En la primera fase se abastece a las parcelas 1 y 2, a la zona verde 1 y a la parcela dotacional DT1, cruza la carretera EX-112 y abastece a las parcelas de las fases segunda y tercera, con una red mallada. Los diámetros de la red fluctúan entre 63 y 180 mm.
- Instalación de gas. Dado que no existe en la zona un gasoducto y que por otra parte la demanda previsible en este tipo de polígonos es baja, se proyectará la red interior de gas del polígono. La red interior estará formada por tuberías de PEAD de 110 mm de diámetro y válvulas de derivación.
- Instalación Telefónica. La red de teléfonos está formada por una canalización de dos conductos de PVC de diámetro 110 mm y un tritubo que llegará a todas las parcelas del polígono. Esta canalización conectará con armarios de distribución, desde los cuales se dará servicio a cada una de las parcelas mediante un conducto de PVC de 63 mm de diámetro.
- Red eléctrica. La instalación de electricidad contará con tres centros de transformación, CT 1 que dará servicio a la fase 1, CT 2 que dará servicio a la fase 2 y CT 3 que dará servicio a la fase 3. Toda la red, tanto de media como de baja tensión, será enterrada y se canalizará mediante conductos de PVC corrugados de 200 mm de diámetro, situados en lecho de arena. La red de media tensión se conectará a la línea aérea que pasa por el sur del polígono industrial, bajándola a enterrada mediante un nuevo poste y arqueta. Discurrirá en anillos cerrados uniendo los tres centros de transformación y volverá a unirse a la línea aérea mediante otra arqueta y poste. La red de baja tensión distribuirá por sectores que saldrán cada uno de ellos de los centros de transformación. La canalización de media y baja tensión coincidirán en algunos tramos por la misma zanja.
- Alumbrado público. La instalación de alumbrado público estará formada por columnas de 5, 9, 10 y 12 m con luminarias tipo LED de 32, 75, 94 y 260 W. En la carretera EX-107 se dispondrá columnas de 10 m y 94 W al tresbolillo y en el perímetro de la glorieta cuatro columnas de 12 m y 75 W. En las calles la iluminación será al tresbolillo con co-

lumnas de 9 m y 75 W de potencia, con una interdistancia de 20 m. El camino que limita por el sur el polígono se iluminará con columnas de 5 m y 32 W de potencia, dispuestas unilateralmente cada 20 m.

- Reposición vía pecuaria “Colada de la Carretera Comarcal de Badajoz, entre Villanueva del Fresno y la Frontera Portuguesa”.

Para adaptarse a lo indicado en el informe favorable de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 2012-01, para la reposición de la vía pecuaria, el proyecto de urbanización, va a aprovechar un camino que rodea los terrenos del futuro polígono industrial por el sur, manteniendo su integridad superficial y la continuidad tal como se dispone en el artículo 219.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. El presente proyecto de urbanización ha recogido esta situación, acondicionando dicho camino, en la zona situada frente al nuevo polígono industrial, con un ancho de 5,0 m más un pequeño acerado de 0,50 m en el margen junto al polígono para servir de protección a una canalización enterrada de electricidad y a la instalación de alumbrado público del propio camino. Por motivo, de evitar la contaminación con la emisión de partículas de polvo, en este tramo se pavimentará el camino con una base de zahorra artificial sobre la que se extenderá una rodadura de mezcla bituminosa.

- Zonas verdes. Dichas zonas se regarán con riego por goteo conectado a la red de abastecimiento de agua, con electroválvula y programador de pilas, alojados en arqueta estanca situada en el acerado. Se ha propuesto sembrar olivo, encina, romero, lavanda y retama, tal y como se ha indicado en la planimetría.





2. Tramitación y consultas

Con fecha 5 de marzo de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 19 de abril de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	-
Coordinación UTV-6	-

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la actividad solicitada se localiza en la ZEPA/ZEC "Dehesas de Jerez", concretamente, conforme a su Plan de Gestión, Zona de Uso General (ZUG). En la zona de actuación no existen hábitats de interés comunitario ni presencia de especies de fauna inventariada.

La mayor afección que puede causar el proyecto es la ocupación espacial de la superficie de actuación, contaminación lumínica por alumbrado, y posibles filtraciones por lixiviación al cauce público que discurre cerca de la zona de actuación. No obstante, la superficie afectada por el proyecto se encuentra en un área donde no consta la presencia de hábitats naturales ni especies de fauna inventariada. Además, se ha evitado uno de los principales riesgos de mortalidad para las aves, ya que la línea eléctrica proyectada, tanto de baja como de media tensión, van enterradas. No obstante, se tendrán que adecuar los tres centros de transformación para evitar electrocución de aves, conforme a la normativa. Todo ello dentro de un área antropizada situada a las afueras del casco urbano y junto a la carretera EX107. Por lo que se considera que, con las medias propuestas en este informe y en el proyecto presentado, la actuación no tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente.

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

La Dirección General de Política Forestal informa que no existe afección a los valores forestales del término municipal, y por ello se informa favorablemente.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que el proyecto de urbanización es compatible con el ordenamiento territorial de Extremadura, en concreto con el Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva. No se observan, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos significativos sobre el medio ambiente, más allá de los contemplados en el documento ambiental analizado.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informó que el proyecto de urbanización no recogía lo informado por dicho Servicio en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias



2012-01, sin dar solución de continuidad a la vía pecuaria "Colada de la Carretera Comarcal de Badajoz, entre Villanueva del Fresno y la Frontera Portuguesa". El Servicio de Prevención Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, le ha concedido al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, un trámite de audiencia, al objeto de que presentasen las alegaciones que considerasen oportunas al respecto. Como contestación a dicho trámite, éste ha corregido el documento ambiental, especificando que se van a adaptar a lo indicado en el informe favorable de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 2012-01, aprovechando un camino que rodea los terrenos del futuro polígono industrial por el sur, manteniendo su integridad superficial y la continuidad, tal como se dispone en el artículo 219.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. En la descripción del proyecto del presente informe, se ha detallado las actuaciones que se van a llevar a cabo para la reposición de dicha vía pecuaria.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, informa favorablemente, ya que no se aprecia inconveniente para su instalación en lo que se refiere a la distancia de las futuras edificaciones a la carretera (mayor de 25 m al borde de la calzada), y en lo que se refiere al acceso a las instalaciones, ya que el plan parcial informado contempla la realización de un acceso que se considera adecuado y que cumple con los requisitos exigidos por la normativa en vigor. No obstante, lo anterior, se informa que cualquier clase de obra, instalación o actuación que se pretenda realizar a menos de 35 metros de la arista exterior de la explanación de la carretera (en zona de afección de la misma) precisa de autorización administrativa correspondiente por parte de este Servicio previamente a la ejecución de las obras.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que en la parcela objeto del referido proyecto no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Ante la proximidad de la parcela objeto del proyecto, respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el arroyo de la Represa discurre a unos 125 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. La actuación planificada se abastecerá, según se indica en la documentación, de la red municipal, poniendo



en conocimiento que el vigente Plan Hidrológico de cuenca establece para polígonos industriales, conectados o no a la red de distribución municipal, una dotación máxima anual de 4.000 m³/ha construida.

Actualmente no consta que el municipio de Villanueva del Fresno disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio, ni siquiera en trámite. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. No podrán acometerse nuevos desarrollos urbanísticos en este municipio, mientras no se disponga de este derecho, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca. El ayuntamiento deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado.

Asimismo, indica que se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDAR existente para evacuar y tratar adecuadamente tanto el volumen de aguas residuales generado en la actualidad en el municipio como el incremento de aguas residuales que se pudiera generar por el desarrollo de la actuación urbanística planificada. Según los datos obrantes en este organismo el municipio de Villanueva del Fresno dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 312.440 m³/año al cauce de un regato innominado que confluye en la margen derecha del arroyo del Guijo, afluente del río Alcarache, con una serie de condiciones y limitaciones. Respecto a las aguas pluviales que se pretender verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA.

Existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,503 Hm³/año, en el horizonte 2021”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos pertenecientes al sector de suelo urbanizable SE-3 de uso global industrial, categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, con una superficie de 43.038 m² y ordenado en tres fases de urbanización.

La red eléctrica media tensión y baja tensión serán soterradas en todo el proyecto de urbanización. La red de media tensión se conectará a la línea aérea que pasa por el sur del polígono industrial, bajándola a enterrada mediante un nuevo poste y arqueta y discurrirá en anillos cerrados uniendo los tres centros de transformación y volverá a unirse a la línea aérea mediante otra arqueta y poste.

La red de abastecimiento tiene una longitud aproximada de 343 metros, la red de saneamiento de aguas residuales una longitud aproximada de 380 m y la red de pluviales con una longitud aproximada de 200 m.

Las redes de alumbrado, telefonía y gas, serán redes interiores del polígono industrial.

La intersección que se proyecta en la carretera EX-107 es una glorieta partida con carriles de cambio de velocidad de tipo directo. La glorieta tendrá un diámetro de 37,00 m (marca vial exterior de la calzada), y un ancho de calzada de 6,70 m con un carril, cumpliendo así lo indicado en la tabla 10.4 de la norma 3.1-IC, y los arcenes de la glorieta serán de 1,50 m de ancho el exterior y de 0,50 m el interior.

- b) La acumulación con otros proyectos. En las parcelas colindantes no existen otros proyectos de grandes dimensiones, con los que se pudiesen causar efectos acumulativos sobre el medio ambiente. El proyecto más cercano, es una explotación avícola.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada y por las redes y acceso proyectado.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son la excavación en desmonte, terraplenes y rellenos, canalizaciones en zanja, cimientos, cunetas, explanadas y firmes y pavimentos. Como resumen de los mismos, sobrarán 20.628,87 m³ que tendrán que ir a vertedero y habrá que traer de préstamos, 9.847,80 m³ de suelo seleccionado, y los 3.678,00 m³ de tierra vegetal se distribuirán en las cuatro zonas verdes y en la franja destinada a reposición de la vía pecuaria. La generación de residuos durante la fase de explotación, dependerá de las actividades industriales que se implanten en la urbanización.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. Las aguas residuales originadas en el desarrollo urbanístico del sector serán recogidos por la red de saneamiento proyectada, que se conectará a la red general municipal del núcleo urbano de Villanueva del Fresno, en la que recibirán adecuado tratamiento en su estación depuradora, por lo que no existen riesgos de contaminación. Además, se pretende verter las aguas pluviales al arroyo de la Represa, conforme al esquema aportado y previo paso por el desengrasador, por lo que deberá obtener la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo. Se ha proyectado una red interior de gas, que únicamente será utilizada si existe demanda suficiente, por lo que este riesgo será evaluado cuando se proyecte la instalación de suministro de la misma.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

Los terrenos pertenecientes al sector SE-3, se encuentran muy antropizados, ya que se localizan en la zona periurbana del núcleo urbano de Villanueva del Fresno, carentes de vegetación de interés, de valores forestales y de hábitats de interés comunitario, ni presencia de fauna inventariada.

El proyecto se localiza en la ZEPA/ZEC "Dehesas de Jerez", concretamente, conforme a su Plan de Gestión, Zona de Uso General (ZUG). Esta zonificación se caracteriza por ser un territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000, incluyendo con carácter general las superficies con mayor grado de antropización, las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable y la red de carreteras y otras infraestructuras viarias.

Por los terrenos objeto de urbanización, discurre la "Colada de la carretera Comarcal de Badajoz, entre Villanueva del Fresno y la Frontera Portuguesa", la cual se repondrá aprovechando un camino que rodea los terrenos del futuro polígono industrial por el sur, manteniendo su integridad superficial y la continuidad, tal y como se indica en la descripción del proyecto.

En las parcelas objeto del referido proyecto, no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las proximidades de la zona de actuación se lo-

calizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el arroyo de la Represa discurre a unos 125 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. No obstante, si las redes de saneamiento o de abastecimiento discurriesen por algunas de estas zonas, deberán obtener la autorización administrativa correspondiente.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas, la alternativa 0 (no realización del proyecto), alternativa 1 (movimientos de tierras) y alternativa 2 (mejora de las rasantes geométricas). El establecimiento de las diferentes alternativas, ha estado limitado, debido a que, los terrenos ya tienen una ubicación concreta, establecida en las Normas Subsidiarias, contando además con un Plan Parcial, que establece la ordenación del sector, por lo que se ha centrado, en el estudio de las posibles rasantes a disponer en los viales.

Todas las soluciones posibles han tenido como premisa necesaria, mantener la rasante de la carretera existente elevada 5 cm respecto a la actual, debido a la rehabilitación del firme que se proyecta para su calzada. Esta rasante ha condicionado, la de los ejes que definen la glorieta partida, de la que parte la definición del resto de ejes.

La alternativa 1 es la que tenía unas menores pendientes en los viales perpendiculares a la carretera y por tanto los viales de la zona norte del polígono quedaban en desmonte, generando un mayor movimiento de tierras y dejando las parcelas de esa zona a una cota superior a la de las rasantes de las calles.

La alternativa 2 es la que tiene un movimiento de tierras más ajustado. La rasante del vial situado más al norte, se ha proyectado siguiendo prácticamente el terreno natural, para así conseguir el menor movimiento de tierras, y el resto de ejes perpendiculares a la carretera se ha apoyado en estos dos puntos de paso, el vial situado al norte y el que conecta con la glorieta. En cuanto a la zona sur del polígono industrial, los viales han partido del punto fijo de la nueva glorieta partida, y se han ajustado al terreno natural existente.

La alternativa seleccionada ha sido la alternativa 2, en base a la afección del factor suelo, al conllevar un movimiento de tierras más ajustado.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La actividad solicitada se localiza en la ZEPA/ZEC “Dehesas de Jerez”, concretamente, conforme a su Plan de Gestión, Zona de Uso General (ZUG). Esta zonificación se caracteriza por ser un territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000, incluyendo con carácter general las superficies con mayor grado de antropización, las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable y la red de carreteras y otras infraestructuras viarias.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe de afección.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El arroyo de la Represa discurre a unos 125 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico, ni servidumbre ni zona de policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no existen especies de fauna inventariada, por lo que el impacto sobre el mismo, se considera poco significativo.
- Vegetación. Los terrenos se encuentran muy antropizados y clasificados como Suelo Urbanizable, carentes de vegetación de interés, de hábitat de interés comunitario y de valores forestales, por lo que se considera un impacto nulo o poco significativo.
- Paisaje. La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo. No obstante, debido a la ubicación del mismo, zona periurbana muy próxima al núcleo urbano y muy antropizada, y a la ca-

lidad intrínseca del paisaje en el ámbito, la afección sobre dicho factor será en general poco importante y compatible.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire al igual que el ruido, dependerá de las actividades industriales que se instalen. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas menciona el impacto debido a la contaminación lumínica por alumbrado, por lo que se tomarán las medidas para que el impacto sea el mínimo posible.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. No se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Ante la proximidad de la parcela objeto del proyecto, respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras.

La "Colada de la Carretera Comarcal de Badajoz, entre Villanueva del Fresno y la Frontera Portuguesa", se repondrá, aprovechando un camino que rodea los terrenos del futuro polígono industrial por el sur, manteniendo su integridad superficial y su continuidad.

- Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo, no utilizándose una superficie muy elevada.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, analizando dos situaciones (fase de obras y fase de explotación), concluyendo que los efectos que generará la obra en el medio ambiente tendrá unas consecuencias derivadas muy pequeñas, una frecuencia o probabilidad de que el suceso se transforme en daño también baja, y por tanto, en todos los casos el riesgo de accidente medio ambiental también es muy bajo. Asimismo, durante la fase de explotación, el riesgo de accidentes medioambientales dependerá de las actividades industriales que se instalen.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.
- En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento de riesgo de inundación que pueda derivarse.
- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En el marco del Plan PIMA Adapta Agua, se han elaborado las Guías de Adaptación al Riesgo de Inundación: Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en la que se profundiza y detalla lo establecido el artículo citado sobre Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, proporcionando una visión amplia de las tipologías, criterios de diseño y su utilización.



- El abastecimiento de agua del polígono industrial se realizará desde la red municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
- Asimismo, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno deberá solicitar y obtener la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado. Además el organismo de cuenca informa que no podrá acometerse el nuevo desarrollo urbanístico mientras no se disponga de concesión para abastecimiento del municipio, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo.
- El vertido de aguas residuales se realizará a la red de colectores municipales, por lo que será el Ayuntamiento, el órgano competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar la infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDAR existente para evacuar y tratar adecuadamente tanto el volumen de aguas residuales generado en la actualidad en el municipio como el incremento de aguas residuales que se pudiera generar por el desarrollo de la actuación urbanística planificada.
- Asimismo, las aguas pluviales se pretenden verter a dominio público hidráulico previo paso por el desengrasador, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar la pertinente autorización de vertido al organismo de cuenca, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Existiría recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,503 Hm³/año, en el horizonte 2021.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Con vistas a caracterizar posibles afecciones del patrimonio arqueológico no detectado, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, propuestas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural:



- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, la competencia en esta materia.
- En relación a los tres centros de transformación previstos, serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente. Con objeto de definir el modo en que debe ejecutarse cada una de las medidas de prevención contra la electrocución que contempla el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se adjunta la



siguiente documentación técnica disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especiessilvestres/tendidos/ce-silvestres-tendidos-Doc_Tecnica.aspx

- Se recuerda que la quema de restos y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano>.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios y por la obra en general, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

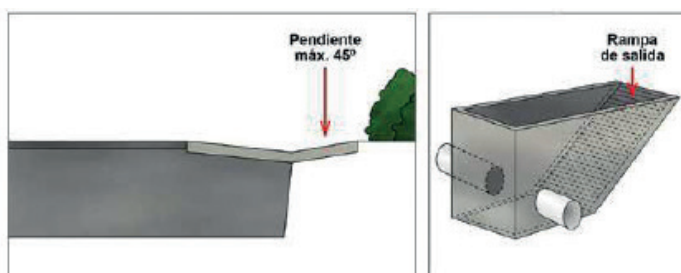
b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.



- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada, más si tenemos en cuenta en el proyecto está en zona con presencia de odonatos protegidos.
- Se respetará toda la vegetación arbórea y arbustiva autóctona mediterránea y de ribera, así como su regenerado, que pueda existir fuera de las zonas de actuación, no afectadas por el proyecto.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Así, los muros de piedra seca son elementos tradicionales del paisaje (declarados como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco), que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal y adecuación paisajística en el ámbito afectado por las obras, se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (mimosa, alianto, plumero, etc.).
- En relación a los viales y diferentes accesos, en caso de realizar drenajes transversales, para dar paso a arroyos y regatos, se deberán adecuar para permitir el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.

- Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45° para paliar el efecto barrera, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de pozos cuneteros para recogida de agua, se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.



- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando

les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
- En el caso que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Las actividades que se implanten en el sector deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los lugares incluidos en Red Natura, siempre que se cumplan las medidas indicadas, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no



es previsible que el proyecto de urbanización de polígono industrial, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del apoyo 5135 de la línea aérea media tensión "Torrejón El Rubio" de la STR "Jaraicejo", de hormigón por uno de celosía, para poder instalar en él un reconector". Término municipal: Torrejón El Rubio (Cáceres). Expte.: AT-9289.(2021063569)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del apoyo 5135 de la línea aérea media tensión "Torrejón El Rubio" de la STR "Jaraicejo", de hormigón por uno de celosía, para poder instalar en él un reconector", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/06/2021.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del apoyo 5135 de la línea aérea media tensión "Torrejón El Rubio" de la STR "Jaraicejo", de hormigón por uno de celosía, para poder instalar en él un reconectador.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Línea aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Instalación de 1 apoyo, en sustitución del apoyo n.º 5135.-tipo, C-4500/14, de estrellamiento, frecuentado con acerado perimetral y con cruceta RC3-20T. El aislamiento a instalar estará formado por cadenas con aislador de composite del tipo U70YB30P AL (Bastón largo). Como elementos antielectrocución forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes; colocación de elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo",
- Instalación Reconectador compuesto por aparallaje, un transformador, armario de control y las conexiones entre ellos.

Emplazamiento del apoyo: Parcela privada (Polígono 7 - Parcela 1 - Paraje San Rafael).

Término Municipal: Torrejón El Rubio (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Tiétar 1" n.º140500320", en Tiétar (Cáceres)". Término municipal: Tiétar (Cáceres). Expte.: AT-9331. (2021063572)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Tiétar 1" n.º 140500320", en Tiétar (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de julio de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/09/2021.

- _ No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Tíetar 1" n.º 140500320", en Tíetar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución estación transformadora, CT "Tíetar 1" N.º140500320.

- Tipo: obra civil existente.
- Aumento de potencia de 250 kVA a 630 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V (630/24/20-B2-O-PE).
- El resto de aparenta existente se mantendrá tal y como se encuentra actualmente.
- Emplazamiento: Polígono 31 - Parcela 134.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 kV en Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9335. (2021063587)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 kV en Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Las Villuercas, núm. 3, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de agosto de 2021, Emdecoria, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/09/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea eléctrica de alta tensión 13,2 kV en Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica de media tensión:

- Origen: CT- Almazara.
- Final: CT- Bodegas Valdepeñas.
- Tipo de Línea: Aérea - Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Materiales: HEPRZ1 18/30KV, (3x 95)mm² AL.
- Longitud: 330m.

Emplazamiento: Calles: Almazara, San Francisco, Avda. Alfonso VII (cruzamiento) Lagón y c/ Hogar del Pensionista.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV. Términos municipales: Valdehúncar, Millanes y Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9227. (2021063590)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en los términos municipales de Valdehúncar, Millanes y Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de abril de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/10/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/10/2020.

Periódico Extremadura: 02/10/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata 09/10/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Millanes 08/10/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdehuncar 08/10/2020.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 18/10/2021, publicado en el DOE n.º 207, de 27/10/2021,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en los términos municipales de Valdehúncar, Millanes y Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LAMT en SC, a 20 kV, proyectada.

- Origen: Apoyo existente 2145 de la LAMT-3515-03-"Navalmoral" de la ST Almaraz.
- Final: Apoyo existente 2064 de la LAMT-4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral de la Mata".
- Longitud: 5,541 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

**Apoyos:**

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 38.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas tipo RC3 y de bóveda tipos BC2 y BP.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB20 y U70YB20P AL con bastón largo.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Otras actuaciones:

- Alimentación a cinco derivaciones existentes con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56). (d1: 59,17 m., d2: 39,29 m., d3: 12,48 m., d4: 49,29 m. y d5: 75,73 m.).
- Desmontaje del tramo de la LAMT-4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral de la Mata", con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 9011 y 2064 de la misma, en una longitud de 5,265 Km, así como los 58 apoyos existentes en dicho tramo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc.(2021081507)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 9:00 horas del día 14 de diciembre de 2021, en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web del CENSYRA, dentro del apartado de novedades (<http://www.juntaex.es/con03/censyra-novedades>): modelo de solicitud para personas jurídicas (documento A), y el modelo de solicitud para personas físicas (documento B).

La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 15:00 del día 3 de diciembre de 2021.

No se permitirá la participación en la subastas de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

Conforme a la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de 15 de octubre de 2021, se han de tener en cuenta los Protocolos adoptados en materia de prevención y de protección por la pandemia de coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) por el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura y por el Comité Sectorial de "Administración General" y el resto de informes o actualizaciones emitidos y por tanto, cumplir lo establecido en el documento C, que puede encontrarse en la misma dirección electrónica.



3. Mesa de Enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal.
- B) En caso de que la solicitante o el solicitante sea persona física, y no quiera otorgar autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para consultar los datos de identidad y domicilio, marcando la casilla correspondiente del anexo III, deberán aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad. En caso de actuar mediante representación, se deberá otorgar la representación mediante la firma en el lugar correspondiente de la solicitud y aportar copias del DNI del representado y representante.
- C) En caso de persona jurídica, el NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo. Deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución, documento que acredite el poder de representación de la persona que asista y copia del DNI, cuando no haya participado en los dos últimos años o en caso de modificación de datos.
- D) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura, inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- E) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS conforme a



la Orden de 23 de enero de 2012 por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecuan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni podrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se comprobaba de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).



- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

10. Abono anuncio doe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 2021. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el L.G.	Precio de salida
27	1	Macho	Noviembre 2020	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	600

CENSYRA

Camino de Santa Engracia s/n

C.P 06007 Badajoz

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 26 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Construcción de nueva subestación eléctrica 20/15 kV, en el TM la Parra (Badajoz)". Término municipal: La Parra. Expte.: 06/AT-1788/18036. (2021080771)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de construcción de nueva subestación eléctrica 20/15 kV, en el T.M. la Parra (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18036.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posiciones de 20 kV.

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6 (hexafluoruro de azufre).

Esquema Simple Barra.

Alcance: 2 Posiciones de salida de línea.

1 Posición de autotransformador.

1 Posición de servicios auxiliares.

Posiciones de salida de línea

Estarán constituidas cada una de ellas por:



- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24 kV, 1600 A.
- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25 kA.
- 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de autotransformador.

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24 kV, 1600 A.
- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25 kA.
- 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de servicios auxiliares.

Estará constituida por:

- 1 Interruptor-Seccionador 24 kV, 400 A, 25 kA
- 3 Fusibles.

Posiciones de 15 kV

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6 (hexafluoruro de azufre).

Esquema Simple Barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea.

1 Posición de autotransformador.

Posiciones de salida de línea

Estarán constituidas cada una de ellas por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24 kV, 1600 A.
- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25 kA.
- 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo.



- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de autotransformador

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24 kV, 1600 A.
- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25 kA.
- 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de transformación

La posición de autotransformador estará constituida por:

- 1 Autotransformador 10 MVA, 20/15 kV

Posiciones de servicios auxiliares

La posición de servicios auxiliares estará constituida por:

- 1 Transformador 100 kVA, 20000 / 400 V.
- 2 Módulos rectificador – batería 125 Vcc, 100 A/h.
- 1 Armario de distribución para corriente alterna y corriente continua.

Posición de control y protecciones

Se instalará un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICP) compuesto por remota y sistema protector. El sistema incorporará las funciones de control, local, telecontrol, protección y medida de todas las posiciones de la subestación, incluidos los Servicios Auxiliares, tanto de corriente continua como de corriente alterna.

La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.- 1 Compartimento para elementos de control.

Emplazamiento: Polígono 9 Parcela 45, 06176, en el término municipal de La Parra (Badajoz),



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 14 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación Jerez de los Caballeros, nueva ampliación, edificio MT en el termino municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18015. (2021080844)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de subestación Jerez de los Caballeros, nueva ampliación, edificio MT en el Término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz.)"
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18015.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la subestación Jerez de los Caballeros.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas posiciones de salida y una de remonte en la Subestación.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: simple barra.

Alcance: Posiciones de salida de línea de 15 kV.

— Posición de salida de línea, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras, de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.



- Posición de salida de línea autoprodutora, constituida por:
 - 1 Tramo tripolar de barras.
 - 1 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras, de tres posiciones con puesta a tierra.
 - 1 Interruptor tripolar automático.
 - 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
 - 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
 - 3 Transformadores de tensión.
 - 3 Detectores de control de presencia de tensión.
 - 1 Compartimento para elementos de control.

- 1 Posición de remonte, constituida por:
 - 1 Tramo tripolar de barras.
 - 1 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras, de tres posiciones con puesta a tierra.
 - 1 Interruptor tripolar automático.
 - 1 Compartimento para elementos de control.

Sistema integrado de Control de y Protección (SICOP) compuesto por remota y sistema predictivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV.

Emplazamiento: Ex112 s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural en la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-652. (2021081490)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Miajadas (Cáceres), correspondiente al expediente CG-652, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Miajadas.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Zona Este de Miajadas (c/ Sevilla).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 30), se encuentran reflejadas en el Anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>



No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021. Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

Coordenadas UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º Vértice	X	Y	N.º Vértice	X	Y
V1	249.205	4.337.520	V29	249.068	4.336.913
V2	249.232	4.337.490	V30	249.033	4.336.931
V3	249.255	4.337.458	V31	249.000	4.336.954
V4	249.283	4.337.430	V32	248.962	4.336.967
V5	249.309	4.337.399	V33	248.827	4.336.986
V6	249.334	4.337.368	V34	248.893	4.337.007
V7	249.359	4.337.337	V35	248.877	4.337.022
V8	249.386	4.337.307	V36	248.880	4.337.062
V9	249.403	4.337.271	V37	248.880	4.337.102
V10	249.410	4.337.231	V38	248.882	4.337.118
V11	249.407	4.337.191	V39	248.893	4.337.157
V12	249.400	4.337.152	V40	248.894	4.337.197
V13	249.385	4.337.115	V41	248.891	4.337.215
V14	249.361	4.337.083	V42	248.902	4.337.253
V15	249.347	4.337.071	V43	248.902	4.337.293
V16	249.372	4.337.039	V44	248.891	4.337.334



Coordenadas UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º Vértice	X	Y	N.º Vértice	X	Y
V17	249.387	4.337.002	V45	248.931	4.337.335
V18	249.391	4.336.962	V46	248.970	4.337.347
V19	249.385	4.336.923	V47	249.004	4.337.368
V20	249.369	4.336.886	V48	249.031	4.337.397
V21	249.344	4.336.855	V49	249.050	4.337.432
V22	249.311	4.336.832	V50	249.058	4.337.462
V23	249.274	4.336.818	V51	249.080	4.337.496
V24	249.234	4.336.815	V52	249.102	4.337.529
V25	249.194	4.336.822	V53	249.109	4.337.541
V26	249.158	4.336.840	V54	249.148	4.337.533
V27	249.128	4.336.866	V55	249.174	4.337.527
V28	249.106	4.336.899	-	-	-

• • •





AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2021081501)

Resolución de Alcaldía por la que, concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Campanario, se nombra a Doña Eva María González Gómez.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
González Gómez, Eva María	****5884-C

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Campanario, 11 de noviembre de 2021. El Alcalce, ELIAS LOPEZ SANCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 5 de noviembre de 2021 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público año 2020. (2021ED0124)

Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 (aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2021).

A) Funcionarios de carrera

Sistema de provisión: Oposición libre

GRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AP	Esc. Admón. Especial Subesc. Servicios Especiales Clase Pers. Oficios	1	Operario cementerio

Sistema de provisión: Movilidad

GRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C1	Esc. Admón. Especial Subesc. Servicios Especiales Clase Policía Local	4	Agente

B) Personal laboral

Sistema de provisión: Oposición libre

TITULACIÓN EXIGIDA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Certificado de escolaridad o equivalente	2	Conserje

Zafra, 5 de noviembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •



AUTOESCUELA EXTREMEÑA S. COOP

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2021 sobre disolución y liquidación de la Cooperativa. (2021081489)

A los efectos legales oportunos se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria de 8 de julio de 2021, se acordó, por unanimidad, la disolución de la Cooperativa, en base a la paralización e inactividad de los Órganos Sociales, derivada del cese de la actividad de la Cooperativa, y también por acuerdo de la propia Asamblea, y así como la liquidación de la Cooperativa.

Plasencia, 16 de noviembre de 2021. El Liquidador, EMILIO MADRUGA MUÑOZ.

• • •





VIVIENDAS ALBURQUERQUE, SOCIEDAD COOP.

ANUNCIO de 4 de junio de 2021 sobre acuerdo de disolución de la sociedad.
(2021081491)

D. Julián Calderón Flores, con DNI *****409W, en calidad de liquidador de Viviendas Alburquerque, Sociedad Cooperativa, inscrita en el Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Extremadura, bajo el número EXT-1152, con CIF F06720569, con domicilio social en calle San Mateos número 12 de Alburquerque,

CERTIFICO:

Que reunida en Asamblea General universal con fecha 4 de junio de 2021, en el domicilio social, acogiéndose para ello a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, con carácter de Universal al estar presentes o representados todos los socios, se llevó a cabo La celebración de la Junta siendo aceptada por unanimidad por todos los socios. En la misma se acordó por unanimidad:

A) Primero. Por voluntad de los socios se acuerda disolver la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 117.g) de La Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

B) Segundo. Liquidación.

I. Se aprueba el Balance de liquidación suscrito por el Liquidador/es, que es el siguiente:

Activo: 18.000€.Desglosado en Tesorería 12.249,50€ y Existencias activadas 5.750,50€.

Pasivo: 18.000€.Desglosado en Capital social 12.000€ y partidas pendientes aplicación 6.000€.

Se aprueba por unanimidad la distribución a partes iguales entre todos los socios del remanente que finalmente resultare una vez hayan sido pagados los gastos necesarios para la disolución, liquidación y extinción definitiva de la sociedad.

II. Declarar extinguida la Sociedad, al no haber acreedores y estar conformes todos los socios.

C) Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 128. b) de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, los miembros del órgano de administración quedan convertidos en liquidadores.



El Acta de la Asamblea General fue aprobada en la propia Asamblea General a continuación de haberse celebrado ésta.

Para que conste y surta los efectos pertinentes, libro y firmo la presente certificación en, Albuquerque, 4 de junio de 2021. JULIÁN CALDERÓN FLORES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es